



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

**INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 28036, EL D.S. 014-2022-MINEDU Y LA  
VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEPORTE, EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO PERIODO 2022**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ESTADO CONSTITUCIONAL  
DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES**

**PRESENTADO POR:**

BR. CRISTHIAN ANDRE JARA GUZMAN

CÓDIGO ORCID: 0009-0002-2593-6609

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO**

**ASESOR: ABG. MARIO YOSHISATO  
ALVAREZ**

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9687-6939

**CUSCO – PERU  
2023**



### Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	CRISTHIAN ANDRE JARA GUZMAN
Número de documento de identidad	73118637
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0002-2593-6609">https://orcid.org/0009-0002-2593-6609</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	MARIO YOSHISATO ALVAREZ
Número de documento de identidad	23845777
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0000-0002-9687-6939">https://orcid.org/0000-0002-9687-6939</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	IVAN HERIK HERMOZA ROSELL
Número de documento de identidad	23926723
Jurado 2	
Nombres y apellidos	LEONIDAS ALVAREZ NUÑEZ
Número de documento de identidad	23987644
Jurado 3	
Nombres y apellidos	MARCO ANTONIO MARROQUIN MUÑIZ
Número de documento de identidad	23858849
Jurado 4	
Nombres y apellidos	YURY CALVO RODRIGUEZ
Número de documento de identidad	23928200
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	ESTADO CONSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES



# INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 28036, EL D.S. 014-2022- MINEDU Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEPORTE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO PERIODO 2022

*por* Cristhian André Jara Guzman

**Fecha de entrega:** 01-sep-2023 09:58p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2156138590

**Nombre del archivo:** Cristhian\_Jara.docx (35.48M)

**Total de palabras:** 23493

**Total de caracteres:** 130119



ABOG. MARIO YOSHISATO ÁLVAREZ  
Docente de la E.P. de Derecho – UAC.  
Cod. ORCID-0000-0002-9687-6933



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

**INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 28036, EL D.S. 014-2022-MINEDU Y LA  
VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEPORTE, EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO PERIODO 2022**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ESTADO CONSTITUCIONAL  
DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES**

**PRESENTADO POR:**

BR. CRISTHIAN ANDRE JARA GUZMAN


CÓDIGO ORCID: 0009-0002-2593-6609

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO**

**ASESOR: ABG. MARIO YOSHISATO  
ALVAREZ**

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9687-6939

**CUSCO – PERU  
2023**



**ABOG. MARIO YOSHISATO ÁLVAREZ**  
Docente de la E.P. de Derecho – UAC.  
Cod. ORCID–0000-0002-9687-6933



# Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEPORTE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO PERIODO 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="https://campus.ipd.gob.pe">campus.ipd.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://repositorio.uandina.edu.pe">repositorio.uandina.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="https://dspace.unl.edu.ec">dspace.unl.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="https://kupdf.net">kupdf.net</a> Fuente de Internet	<1%

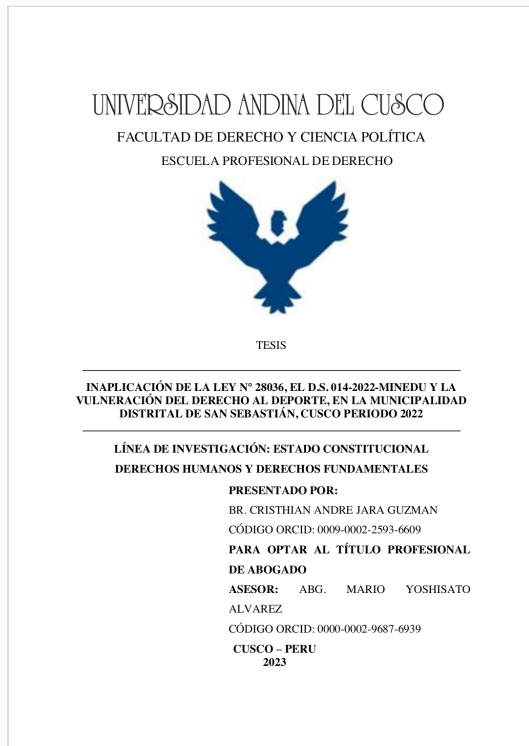



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Cristhian André Jara Guzman  
Título del ejercicio: Tesis  
Título de la entrega: INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 28036, EL D.S. 014-2022-MINED...  
Nombre del archivo: Cristhian\_Jara.docx  
Tamaño del archivo: 35.48M  
Total páginas: 152  
Total de palabras: 23,493  
Total de caracteres: 130,119  
Fecha de entrega: 01-sept.-2023 09:58p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 2156138590



  
**ABOG. MARIO YOSHISATO ÁLVAREZ**  
Docente de la E.P. de Derecho – UAC.  
Cod. ORCID-0000-0002-9687-6933





### AGRADECIMIENTOS

A todas aquellas personas con las que me he ido cruzando a lo largo de mi formación como abogado, a todos aquellos quienes me acompañaron y dieron consejos para no desistir en este camino; a mis mentores, futuros colegas, a mis padres, hermanos, pareja, amigos, y por, sobre todo, a quienes confían en mi persona para salvaguardar sus intereses, impulsar sus metas y salir adelante.





DEDICATORIA

A mis padres, hermanos y novia. Por enseñarme lo que es la lealtad, el amor incondicional, el valor del trabajo, y a forjar una voluntad de hierro.

Los amo.



JURADO Y ASESOR DE TESIS:

JURADO DE TESIS:

- Primer Dictaminante: Dr. Iván Hermoza Rossel
- Segundo Dictaminante: Abog. Leónidas Núñez Álvarez
- Primer replicante: Mg. Marco Marroquín Muñiz
- Segundo replicante: Mg. Yury Calvo Rodríguez

ASESOR DE TESIS:

- Asesor de Tesis: Abog. Mario Yoshisato Álvarez



## Contenido

CAPÍTULO I .....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema .....	1
1.2. Formulación del problema.....	4
1.2.1. Problema general .....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Justificación .....	4
1.3.1. Conveniencia.....	4
1.3.2. Relevancia social. ....	5
1.3.3. Implicancias prácticas.....	6
1.3.4. Valor Teórico.....	6
1.3.5. Utilidad metodológica.....	6
1.4. Objetivos de la investigación.....	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2. Objetivos específicos .....	7
1.5. Delimitación del estudio.....	7
1.5.1. Delimitación espacial.....	7
1.5.2. Delimitación temporal .....	8
2. MARCO TEÓRICO .....	9
2.1. Antecedentes de la investigación.....	9
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	10
2.2. Bases teóricas .....	15
2.2.1. Derecho al deporte .....	15
2.2.2. Definición de derechos humanos .....	16
2.2.3. Definición de deporte.....	18
2.2.4. Tratados internacionales respecto del deporte .....	18
2.2.5. Evolución del reconocimiento del derecho al deporte en el Perú.....	19
2.2.6. El deporte y sus fuentes normativas en el Perú en la actualidad. ....	20
2.2.7. Vulneración.....	29
2.2.8. Gobierno Local .....	30
2.3. Marco Conceptual.....	35
2.3.1. Derecho:.....	35
2.3.2. Derechos humanos:.....	35



2.3.3.	Recreación: .....	36
2.3.4.	Deporte:.....	36
2.3.5.	Derecho deportivo:.....	36
2.3.6.	Desarrollo deportivo: .....	36
2.3.7.	PARDEF: .....	36
2.3.8.	Política: .....	36
2.3.9.	Pública.....	37
2.3.10.	Municipio: .....	37
2.3.11.	Municipalidad: .....	37
2.3.12.	Inclusión social:.....	37
2.3.13.	Seguridad ciudadana: .....	37
2.3.14.	Valores superiores: .....	37
2.4.	Hipótesis .....	38
2.4.1.	Hipótesis general.....	38
2.5.	Categorías de estudio .....	39
3.	MÉTODO .....	40
3.1.	Diseño metodológico.....	40
3.1.1.	Tipo de Investigación.....	40
3.1.2.	Nivel de Investigación .....	41
3.1.3.	Método de Investigación.....	41
3.2.	Diseño contextual .....	41
3.2.1.	Escenario espacio temporal.....	41
3.2.2.	Unidades de estudio .....	42
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	42
3.3.1.	Técnicas .....	42
3.3.2.	Instrumentos.....	42
4.	DESARROLLO TEMÁTICO .....	43
4.1.	Técnicas aplicadas en el estudio .....	43
4.1.1.	Técnica Observación Estructurada de la realidad .....	43
4.1.2.	Técnica Entrevistas .....	51
4.1.3.	Técnica Revisión Documental .....	52
5.	RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS .....	53
5.1.	Resultados del Estudio.....	53
5.2.	Análisis de los hallazgos.....	67
5.3.	Discusión y contrastación teórica de los hallazgos. ....	71



D. CONCLUSIONES .....	81
E. RECOMENDACIONES .....	82
BIBLIOGRAFÍA .....	83



INDICE DE TABLAS|

Tabla 1: Categorías de Estudio .....	39
Tabla 2: Condición actual del centro recreacional Cachimayo .....	44
Tabla 3: Condición actual del centro recreacional 9 de octubre .....	45
Tabla 4: Condición actual del centro recreacional Vista Alegre .....	46
Tabla 5: Condición actual del centro recreacional Micaela Bastidas .....	47
Tabla 6: Condición actual del centro recreacional Las Joyas .....	48
Tabla 7: Condición actual del centro recreacional Agua Buena.....	49
Tabla 8: Condición Actual del Centro Recreacional Surihuaylla.....	50
Tabla 10: Entrevista Inestructurada N° 01 .....	89
Tabla 11: Entrevista Inestructurada N° 02.....	93
Tabla 12: Entrevista Inestructurada N° 03.....	98
Tabla 13: Entrevista Inestructurada N° 04.....	100
Tabla 14: Entrevista Inestructurada N° 05.....	102



## RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue analizar la inaplicación de la Ley N°28036, el D.S. 014-2022-Minedu y su influencia en la vulneración del derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco periodo 2022

Se utilizó la siguiente metodología, el tipo de investigación es cualitativa, planteada desde un alcance descriptivo. Las técnicas que se utilizaron fueron observación estructurada realidad, las encuestas inestructuradas y la revisión documental para todas las categorías de estudio, la territorialidad de investigación es la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y departamento del Cusco y sus centros recreacionales

La Municipalidad Distrital no ha aplicado la Ley N°28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, y es esta la razón por la cual se ha vulnerado el derecho al deporte; ya que, la adecuada aplicación de estos cuerpos legales, si influye positivamente en el ejercicio del derecho al deporte.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho al Deporte, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, PARDEF, Municipalidad, Desarrollo, Promoción, Accesibilidad.



## ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the application of Law No. 28036, D.S. 014-2022-Minedu and its influence on the violation of the right to sport in the District Municipality of San Sebastián and province of Cusco period 2022

It uses the following methodology, the type of research is qualitative, raised from a descriptive. The technical data that can be used for real observations, instructive studies and documentary review of the study categories, territorial investigations and the municipalities of San Sebastián and recreational centers.

The District Municipality has not applied Law No. 28036 Law for the Promotion and Development of Sports and Supreme Decree 014-2022-MINEDU, and this is the reason why the right to sport has been violated; since, the adequate application of these legal compendium's, if it positively influences the exercise of the right to sport.

**KEY WORDS:** Right to Sport, Sports Promotion and Development Law, PARDEF, Municipality, Development, Promorion, Accessibility.





## CAPÍTULO I

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Planteamiento del problema

El deporte ha sido, es y será un instrumento elemental, primordial en el progreso de una sociedad; la actividad física y el deporte planificado de una manera estructurada, es una herramienta educativa, que con una metodología específica y centrada en la promoción de valores, puede contribuir a la prevención de conductas antisociales, mejorar la calidad de vida y lograr el bienestar personal y social de las personas. (Morales, 2020)

En este sentido, los legisladores peruanos, se han encargado de dotar de contenido jurídico, la práctica, la promoción y demás actividades ligadas al deporte con el fin de regular las conductas de todos los involucrados, en la aplicación de las mismas, para el sentido de la presente investigación, es necesario tener en consideración la participación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de Cusco, y como este, norma, desarrolla, promueve, coordina, fomenta y conduce las actividades deportivas y como estas guardan relación con la normativa nacional.

En relación a lo anterior, es la Constitución Política del Perú en adelante CONSTITUCIÓN la que, enmarca al deporte dentro de los Derechos Fundamentales de la Persona en su artículo 3° “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno” y



también dentro de los Derechos Sociales y Económicos en su artículo 14°  
“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”  
(Constitución Política del Perú, 1993, pág. 5 Y 7)

En ese sentido, es La Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte (LEY N°28036) en adelante LEY N°28036, quien establece dentro de su título preliminar que, “la promoción y desarrollo de la educación física, la recreación y el deporte son una actividad de interés nacional” (Ley N°28036, 2003, pág. 1)

Del mismo modo el Decreto Supremo N°014-2022-MINEDU en adelante el D.S. 014-2022, aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), “establece que la política nacional está orientada a desarrollar en la población de todas las edades una vida activa y saludable, del mismo modo, busca promover el deporte recreativo en la población a lo largo de sus vidas, considerando tres enfoques transversales en su desarrollo: el derecho de todos a practicarlo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y la inclusión de todos considerando sus condiciones físicas, su grupo etario y su vocación”. (MINEDU, 2022, pág. 4)

La Municipalidad Distrital de San Sebastián de Cusco es la encargada de normar, planificar, desarrollar y promover el deporte, para lograr tales encargos es necesario la aplicación de las normas jurídicas, con el fin de resolver las necesidades de la población Sebastiana, haciendo un movimiento de ida y vuelta.



Las políticas públicas se construyen en movimientos de ida y vuelta, entre las ofertas que emanan de quienes participan del gobierno, y las demandas de los gobernados, en la medida en que puedan constituirse en sujetos sociales y políticos con capacidad para actuar política y jurídicamente en función de sus particulares intereses y necesidades. (Pulido Chaves, 2017, pág. 121)

En el distrito de San Sebastián de Cusco durante el periodo de investigación, en lo referido a la Ley N°28036 y el D.S N°014-2022 en materia de deporte, ya sea en reglamentos, normativas y disposiciones municipales, han perdido ese vínculo de interés y necesidad que reclama la población, dado que, siendo ellos los encargados de impulsar la aplicación de dichas normativas, para que en cumplimiento de las mismas se vele por el mejoramiento de la calidad de vida y el bien común de los ciudadanos, por el contrario se preponderó otras con intereses distintos, en este sentido, la práctica, promoción, desarrollo, disposición de infraestructura y aplicación de las normas referidas a la actividad municipal relacionadas al deporte, han ido en desmedro debido a que, la promoción del deporte no ha encontrado soporte normativo desde la gestión municipal.

Por estos motivos, el presente proyecto de investigación busca analizar, identificar y determinar como la inaplicación de la Ley N° 28036 y D.S.014-2022, vulnera el derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, periodo 2022 y de esta manera demostrar que la adecuada aplicación de estas se ven



reflejadas positivamente en el derecho al deporte y otros conexos al mismo en la población Sebastiana.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

- ¿De qué manera la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu vulnera el derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco, periodo 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu y la vulneración del derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco periodo 2022?
- ¿Qué factores jurídicos y políticos, influyen en la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco periodo 2022?
- ¿De qué manera la inaplicación de la promoción de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu afecta en el ejercicio del derecho a la salud y la educación Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco, periodo 2022?

## **1.3. Justificación**

### **1.3.1. Conveniencia**

La presente investigación es conveniente, ya que busca analizar de qué manera la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu dentro del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco, afectan en el derecho al Deporte y como en la vulneración del



mismo se hacen evidentes distintas problemáticas sociales. La presente investigación sirve para demostrar que con la adecuada gestión de políticas públicas deportivas se pueden combatir distintos problemas de índole social, salvaguardar la salud del poblador sebastiano. Así como dotar de nuevas oportunidades a todo aquel que practique un deporte.

### **1.3.2. Relevancia social.**

La relevancia social de la presente investigación, está ligada a toda la población sebastiana (infantes, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y adultos), así como a conocer, cuáles son las atribuciones de la municipalidad según la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022 respecto del deporte, funciones, obligaciones, su implementación y practica dentro del distrito de San Sebastián provincia y departamento del Cusco.

Sabiendo que el deporte y su práctica influyen de forma positiva en el desarrollo de la persona, ya que genera mejorías en sus funciones cognitivas, de aprendizaje y de memoria, así como su impacto en la salud física y mental. Si lo observamos desde un aspecto social, el deporte es un factor indispensable para la construcción de la identidad, la reducción de brechas y la inclusión social; ya que por su naturaleza aglutina a las personas generando en ellas un sentido de compañerismo y colectividad. De la misma forma, genera oportunidades de desarrollo contribuyendo de manera directa en la reducción de problemáticas sociales como son la delincuencia, pandillaje y drogadicción, por lo tanto; coadyuva a disminuir en mediano y largo plazo, el gasto público referido a la salud, seguridad ciudadana, lucha contra la pobreza, entre otras. Desde una perspectiva moral contribuye en la construcción de valores como la disciplina, el



compromiso, el trabajo en equipo, el respeto a las reglas, la solidaridad, la perseverancia, entre otros.

En este entender, el deporte es una de las principales actividades que generan bienestar individual y colectivo, siendo el mismo un factor clave para lograr un desarrollo eficaz y sostenible de una localidad.

### **1.3.3. Implicancias prácticas**

La implicancia práctica, busca analizar la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu respecto del derecho al deporte en el distrito de San Sebastián, de la provincia y departamento del Cusco y cómo estás influyen en el desarrollo físico, cognitivo, psicomotriz de sus habitantes, así como el acceso al derecho al deporte.

### **1.3.4. Valor Teórico.**

Con la presente investigación se busca implementar y aplicar la normativa vigente en las Municipalidades para el cumplimiento de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-MINEDU, cuál es su relación entre ellas, para tener un diagnóstico de la realidad en torno al derecho al deporte, razón a la cual puedan llegarse a resultados que se desconocían antes y así sugerir nuevas ideas, recomendaciones y contribuir de manera significativa para futuras investigaciones.

### **1.3.5. Utilidad metodológica.**

Desde el aspecto metodológico, se busca aportar un instrumento teórico que será sometido a un proceso de validez y de confiabilidad, ya que se busca aplicar instrumentos que midan la calidad y efectividad de políticas



públicas respecto de la aplicación e implementación del derecho al deporte en las municipalidades. Esto contribuirá a futuros investigadores, ya que brindará información respecto de sus investigaciones.

#### **1.4. Objetivos de la investigación**

##### **1.4.1. Objetivo general**

- Demostrar la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu y su influencia en la vulneración del derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco periodo 2022.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Determinar los efectos de la inaplicación Ley N°28036 y la vulneración del derecho al deporte caso - Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco– Periodo 2022.
- Identificar los factores políticos y jurídicos que intervienen en la inaplicación del D.S. 014-2022-Minedu en la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Periodo 2022.
- Determinar de qué manera la inaplicación de la promoción de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu afecta en el ejercicio del derecho a la salud y la educación Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco, periodo 2022

#### **1.5. Delimitación del estudio**

##### **1.5.1. Delimitación espacial**



- Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco.

#### **1.5.2. Delimitación temporal**

- Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco – Periodo 2022.





## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

<b>TITULO</b>	<b>El derecho al deporte y la actividad física como derecho fundamental: antecedentes y desafíos en la construcción de un nuevo modelo jurídico e institucional del deporte y la actividad física en Chile</b>
<b>AUTORAS</b>	<b>Daniela Ahumada Benedetto Josefina Meszaros Elgueta</b>
<b>PARA OPTAR EL GRADO</b>	<b>Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales</b>
<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>Universidad de Chile</b>
<b>AÑO</b>	<b>2020</b>

#### OBJETIVO

El objetivo de las autoras radica en, poder justificar la adhesión del deporte al texto constitucional, y la relevancia política, jurídico-normativo que significaría en su valoración social, de ese modo evidenciar las principales problemáticas que ocurren en la realidad deportiva chilena, fundamentándose en la legislación referida al deporte desde sus albores hasta el presente.



## CONCLUSIONES

Las autoras concluyen tras identificar y conocer las principales problemáticas de sistema deportivo chileno que, se presenten en el mismo una ausencia de cultura deportiva en la ciudadanía chilena, acompañada de una ineficiente gestión federativa, así como las deficientes políticas ajenas a la realidad nacional. De lo antes mencionado sostienen que debe comenzarse a focalizar medidas que contribuyan a hacer eficiente el sistema deportivo chileno, ¿de qué manera? Mediante la reestructuración de los entes a cargo, la legislatura vigente y las políticas públicas existentes, siendo pilar fundamental para ello, la constitucionalización del derecho al deporte.

Las investigadoras concluyen que, para incorporar el Deporte al catálogo de Derechos Fundamentales de la Constitución Chilena, es necesario analizar y dilucidar la terminología adecuada (ocio, recreación, juego y deporte). Esto en el sentido de distinguir el lazo entre el juego y el deporte, siendo el primero origen del segundo, llevando a la objetiva conclusión de que el deporte no es más que el juego adaptado en torno a reglas, competitividad y la voluntad de quien lo realiza.

### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

<b>TITULO</b>	<b>El deporte: el gran ausente en la agenda política del Estado Peruano</b>
---------------	---



<b>AUTOR</b>	<b>Rodrigo Ignacio Gutiérrez Sifuentes</b>
<b>PARA OPTAR</b>	<b>Licenciado en Ciencia Política</b>
<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>Pontificia Universidad Católica del Perú</b>
<b>AÑO</b>	<b>2018</b>

**RESUMEN:**

En la investigación antes mencionada, podemos desprender que el Perú es un país atrasado en desempeño deportivo, en esta se busca explicar desde la Ciencia Política sus razones, del mismo modo hace un contraste con otros países de la región para de esa manera comprender los errores de la política pública deportiva y cuáles son las acciones a tomar, la investigación se referencia en las siguientes variables; la idiosincrasia que lleva la gestión del deporte, el diseño de las entidades encargadas del deporte en el Perú (IPD) y los intereses colectivos que existen tras el deporte peruano, hacen que esta actividad se vea rezagada y no atendida por el Estado.

La primera describe como el Estado Peruano, ha dejado de lado la gestión del deporte cediéndole labores al sector privado, como en ella han influido factores como la escasa normativa referente al deporte y como el Estado peruano no ha invertido en el deporte tanto como Colombia y Chile, reflejándose una gran diferencia.



En la segunda se describe la realidad de la estructura del máximo ente del deporte federativo en nuestro país (IPD) y como este adscrito al MINEDU, se denota la diferencia entre los países vecinos que cuentan con organismos autónomos en materia deportiva, y como el proceso de descentralización del deporte a través de los Consejos regionales del deporte solo ha generado la construcción de intereses regionales.

Por último, respecto del colectivo de interés que existen respecto del deporte, nos dice el autor que el impulsar las reformas institucionales solo dependen del Poder Ejecutivo y como este tiene facultades para erigir un nuevo trayecto respecto del deporte, señala también que pocos actores políticos han pensado en el rédito político que obtendrían si promueven el deporte.

## **CONCLUSIONES**

El autor concluye, que la más notoria diferencia respecto de la relación entre los diseños institucionales y sus sistemas deportivos, es la autonomía ya que el IDP está adscrito a un ministerio mientras que sus homólogos chilenos y colombianos son autónomos con un espectro de trabajo mayor al de un “instituto”.

De otro lado concluye que, el Estado peruano considera que el deporte puede ser competitivo y masivo mediante el apoyo privado. El modelo deportivo peruano considera que el sector privado sea el encargado de que funcione el deporte nacional, en ese entender no se cumple un buen papel, ya que si el objetivo no son los resultados en competencias internacionales



tampoco lo son el incentivar la práctica deportiva ciudadana y la infraestructura deportiva nacional.

<b>TITULO</b>	<b>El deporte como recurso educativo en la inclusión social</b>
<b>AUTOR</b>	<b>Jaime Rolando Burgos García</b>
<b>PARA OPTAR</b>	<b>Segunda Especialidad en Educación Física</b>
<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>Universidad Nacional de Tumbes</b>
<b>AÑO</b>	<b>2018</b>

**RESUMEN:**

De la presente investigación podemos desprender que la inclusión educativa va ligada íntimamente al derecho de trato igualitario y de como todos debemos ser tratados en igualdad de condiciones, en la presente se hace mención al trabajo de los formadores deportivos y como sus actuaciones así como el desempeño pedagógico de los mismos influyen en su actividad formativa, mucho más en tiempos modernos donde las escuelas y todos los vinculados con la educación y el deporte deben democratizar los mismos.

El autor señala que, existen grandes expresiones de exclusión dentro de nuestra sociedad, muchos de ellos por ámbitos discriminatorios como la



condición socioeconómica, el color de piel y otros, en tal sentido son los espacios de formación como el colegio donde se deben desempeñar acciones para que desde la educación con valores se pueda formar niños y adolescentes con identidad y sin espacios discriminatorios.

Por ello, es necesario que los agentes y formadores deportivos, deben promover una formación inclusiva, proponiendo deportes alternativos como parte del proceso de enseñanza, lo cual también significa una nueva oportunidad de apreciar el deporte en su amplia gama de contextos y posibilidades de ejecución.

### **CONCLUSIONES**

El autor concluye que el deporte es un elemento de inclusión social es necesaria e importante para que los estudiantes puedan encontrar espacios de integración y hacerlo de manera sostenible, coadyubando ello a fortalecer su autopercepción y autoestima, además de sumar ello a la reducir las brechas existes.

En tal sentido la educación física y la práctica del deporte son un recurso de inclusión que se debería tomar en cuenta para lograr una integración de mejor forma de los estudiantes a la sociedad, del mismo modo, se menciona para hacer que la inclusión sea más tangible en la sociedad se debe reformular las políticas nacionales en torno a educación y al deporte, de acuerdo a cada realidad social.



## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Derecho al deporte

“La práctica de la educación física y el deporte es derecho fundamental para todos” (UNESCO, 1978, pág. 2)

El derecho al deporte se encuentra amparado como un derecho social y económico, y como parte vital del derecho a la educación como elemento del desarrollo humano. “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad” Ibidem.

Cuando hablamos del derecho al deporte, aludimos a una regla o principio ubicado dentro del llamado “bloque de la constitucionalidad” (normas no incluidas en la constitución, pero que su infracción resulta inconstitucional) ya que dentro de ella confluyen otros derechos, como son: a) el deporte como instrumento de salud (al tener una función social de la protección y promoción de la salud); b) el deporte popular (al ser un elemento de la vida cotidiana y al alcance de los ciudadanos; c) El deporte educación por contribuir como un valor a la educación, donde se proporcionan condiciones para un correcto desenvolvimiento físico), señala (Castro Crespo, 2017, pág. 55 y pp),

Por otra parte, el deporte inicio a ser objeto de tratativa dentro del derecho y expresamente dentro del derecho constitucional desde segunda mitad del siglo XX, inicialmente dentro de normativa que promovía el fomento o desarrollo del mismo. En este transcurrir de tiempo se ha ido reconociendo



al derecho al deporte dentro de los marcos constitucionales de Latinoamérica y el mundo, emergiendo de una interdependencia entre los derechos económicos, sociales y económicos, aunque, ello no condujo a que acrecentara doctrina, ni jurisprudencia suficiente, básicas para el desarrollo teórica del derecho al deporte, siendo fundamental ello para entender correctamente su desarrollo y la aplicación de normativa adicional. En tal sentido, de lograrse un correcto reconocimiento constitucional de derecho al deporte, significaría, contar con elementos para lograr una construcción doctrinal particular. (Pachot Zambrana, 2016, pág. 5 y pp)

Ahora, dentro de un sentido amplio, el deporte tiene asidero y encaja dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, en cuanto su objeto es asegurar el pleno desarrollo de la personalidad humana guardando estrecha relación con los derechos de educación o salud. (Perez Luño, 1994, pág. 3 y pp)

### **2.2.2. Definición de derechos humanos**

“Los derechos humanos, como su nombre lo indica, son todos los derechos que tiene cada hombre o mujer simplemente por el hecho de serlo y formar parte de la sociedad en la que vive”. (Perez, 2014, pág. ibidem)

Los derechos humanos, vistos jurídicamente, son derechos basados en el concepto de dignidad intrínseca de todos los seres humanos, la misma que tiene como fin preservar una esfera de libertad de cada ciudadano, la cual nos protege frente al poder político o el poder del estado, las mismas que encuentran referente jurídico tanto en fuentes nacionales, cómo en fuentes





internacionales, como son los tratados sean de carácter general o regional, los derechos humanos deben ser disfrutados por todos sin distinción alguna ya sea por motivos de raza, credo, origen social o cualquier otra que vaya en desmedro de una aplicación uniforme. (Elizabeth Salmón, 2014).

Los derechos humanos a su vez están diseñados para suministrar a todos los ciudadanos un umbral mínimo de acceso al bienestar entendido en su pleno concepto, sin agotar su puro contenido material, ya que ellos viven a través del estado. De este modo el Estado el Estado debe brindad a los ciudadanos los servicios necesarios para lograr que estos mejoren su calidad de vida. (Venegas Álvarez, 2019)

En tal sentido los derechos humanos constituyen estándares básicos para garantizar el bien común, y al conocerse que estos serán reconocidos, promovidos y respetados, los ciudadanos pueden realizar sus actividades con libertad y vivir con dignidad, con ello se reconoce un sentido de comunidad, en tal sentido los ciudadanos pueden exigir el respeto de su dignidad y sus derechos frente al Estado. (Carpizo, Jorge, 2011, pág. 3)

Por otra parte, el reconocimiento progresivo de los derechos humanos y la progresión universal de los mismos, manifiesta una revalorización ética y jurídica de cada ciudadano del mundo, como poblador de un Estado. Sobreponiendo las cualidades de la dignidad de la persona humana, donde quiera que elle esté y solo por el hecho de serlo, se transponen no solo en un plano espíritu-moral, sino también legal, sobre el poder del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones y por sobre la estructura de gobierno, significando ello, una conquista histórica ya consagrada a nuestros tiempos. (Nikken Bellshaw, 1994, pág. 52)



### **2.2.3. Definición de deporte**

Es una actividad física promovida como un elemento importante de recreación, mejoramiento de la salud, renovación y desarrollo del potencial físico y mental humano a través de la participación y sana competencia en todas las disciplinas deportivas, recreativas y físicas, que premia a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo a sus habilidades y esfuerzo. (N°28036, 2003, pág. 2).

El deporte es recreativo, cuando este se práctica por placer y con un fin lúdico, no media alguna intención de competencia o de batir a un adversario, se realiza solo por disfrute o goce, es competitivo cuando se práctica con la intención de superarse a sí mismo y de vencer a contrincantes y el deporte es educativo cuando su finalidad es colaborar con el progreso armonioso y potenciador de los valores de los ciudadanos. (Jiménez Aponte, 2020, pág. 15)

### **2.2.4. Tratados internacionales respecto del deporte**

La carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. Es un documento que fundado en los derechos humanos fue aceptado por los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

En el ámbito sudamericano el tratado del Consejo Sudamericano del Deporte por sus siglas (CONSUDE), ha logrado impulsar a nivel de la región con participación de los estados miembros y demás organismos internacionales del deporte, han ido difundiendo, fomentando,



desarrollando el perfeccionamiento de las legislaciones en torno a la protección del deporte. (CONSUDE, 2003)

La declaración de Objetivos de Desarrollo Sostenible a reconocido que la práctica del deporte coopera para que el desarrollo sea cierto, y genera una cultura de paz, donde se promueven valores y el empoderamiento de los jóvenes las mujeres, y todos los ciudadanos en general, así como coadyuva a reducir las brechas y objetivos en materia de inclusión, salud y educación. (CID, 2019)

#### **2.2.5. Evolución del reconocimiento del derecho al deporte en el Perú**

La actividad física y el deporte en nuestro país ha estado en constante evolución, las culturas prehispánicas que nos antecedieron y vivieron en estas latitudes, desarrollaron manifestaciones en relación a la cultura física un antecedente no menor es la prueba del warachicuy; esta prueba de preparación y competición atlética, era exigente y rigurosa, este rito de iniciación se realizaba acorde a la cosmovisión de la época, donde mediante pruebas de esfuerzo físico se median la valentía, ímpetu y osadía, entrenando a los participantes desde su primera infancia, preparándolos para el rigor de los trabajos y los riegos de la guerra. (Isla Alcoser, 2007)

Tras ello, y en el periodo virreinal, existen pruebas de la práctica del deporte en nuestro país y hasta de su prohibición señala; “La pelota vasca, era un juego ensayado en Perú. Su ejercicio era divertimento de los peruanos de la época, por esta razón fue prohibido por el virrey Francisco Gil de Taboada en 1792” (Sifuentes, 2021).



Ya en los albores de la República, se establecieron condiciones y se comenzó a normar el deporte.

El deporte legal y administrativamente por parte estatal data desde 1921 con la emisión de la Ley de “Estructuración del Deporte Nacional”, luego en 1938 el gobierno de turno promulga la ley N°6741, creando el Comité Nacional del Deporte logrando pasos importantes para la puesta en vigencia del deporte nacional a la época. Es en 1969 que mediante Ley N° 1787, se promulga la “Ley Orgánica del Deporte Nacional” siendo la base para la creación del Instituto Nacional de la Recreación y la Educación Física y Deportes (INRED), proponiendo una línea de acción estructurada para la actividad deportiva nacional, impulsando la participación ciudadana a nivel nacional. (IPD, 2019)

## **2.2.6. El deporte y sus fuentes normativas en el Perú en la actualidad.**

### **2.2.6.1. Constitución Política del Perú**

El deporte es un derecho íntimamente ligado a los derechos fundamentales, es por ello que guarda total concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, donde se establece “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. (Congreso de la República, 1993, pág. 3)

Ahora en relación a lo antes mencionado la directora general de la UNESCO señaló que “el deporte es una forma de expresión humana capaz de acrecentar la dignidad humana y de fortalecer las sociedades en su conjunto” (Bokova, 2014).



Es necesario nombrar que también se señala en el artículo 2° toda persona tiene derecho a numeral 22 “la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el desarrollo de su vida”; en tal sentido se considera al deporte como una herramienta para el desarrollo de actitudes y aptitudes dentro de nuestra sociedad, el mismo que se realiza de manera libre y de manera recreativa por quienes lo practican, encajando sutil y tácitamente con lo señalado en la carta constitucional. (Congreso de la República, 1993, pág. 6)

Por otra parte, el artículo 7° de la Constitución referido al derecho a la Salud nos dice “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción Y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”. (Congreso de la República, 1993, pág. 8)

Un hábito saludable que se manifiesta de manera positiva en la salud física y prevención de riesgos es la práctica del deporte y la actividad física, pues esto coadyuva a desarrollar bienestar no solo a nivel físico, sino también mental. (Barbosa Granados & Urrea Cuellar, 2018, pág. 19)

Visto desde otro aspecto, el deporte contribuye en la generación de autoconfianza, promueve un estilo de vida saludable y facilita a quienes lo practiquen una transición asequible en todas las etapas de la vida, del mismo modo el deporte, complementa las habilidades cognitivas



incrementando sus niveles de concentración y participación. (UNESCO, 2021)

Guardando estrecha relación con lo establecido en la carta magna que indica en su artículo 14° referido a la educación para la vida y el trabajo “la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad” (Constitución Política del Perú, 1993, pág. 9).

De otro lado, la Constitución refiriéndose a las competencias municipales en relación al deporte establece del artículo 195, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, señalando que son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o en servicios de educación, salud, (...) cultura, recreación y deporte conforme a Ley. (Congreso de la República, 1993, pág. 58 y 59)

#### **2.2.6.2. Ley General de Promoción y Desarrollo del Deporte**

La Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece los principios fundamentales sobre los cuales el deporte se sustenta, del mismo modo fija los objetivos, fines, alcances del deporte y del sistema deportivo nacional.

El artículo 2 de la Ley 28036 define al deporte como una; actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas,



mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas (Ley N°28036, 2003, pág. 2).

El objeto de la Ley es normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional. (Ley N°28036, 2003, pág. 2)

La ley en cuestión nos dice; el deporte se divide en tres áreas, como señala el artículo 33 estas son: 1) El deporte para todos; 2) El deporte estudiantil; y 3) El deporte de afiliados.

El deporte para todos es de índole promocional, se denota participativo, busca la recreación y la prevención para la salud, y debe desarrollarse a lo ancho del territorio patrio, tanto en las municipalidades, los centros laborales, comunidades campesinas y nativas, como se señala en el Artículo 34 de la Ley en mención. (Ley N°28036, 2003, pág. 14)

En consonancia de lo anterior, el artículo 35 señala que, el deporte estudiantil es de carácter formativo y competitivo, desarrollando en los estudiantes actitudes, destrezas y aptitudes deportivas, es practicado en los centros educativos de todo nivel, incluyendo los fueros de formación castrense. Por otra parte, el artículo 36 señala que el deporte de afiliados tiene una índole competitiva y busca el mejor rendimiento en las distintas disciplinas deportivas acorde a sus organizaciones y los organismos de los que forman parte. (IUSPORT, 2020)



### **2.2.6.3. Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física**

La Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física por sus siglas y en adelante (PARDEF), está orientada a desarrollar en la población de todas las edades una vida activa y saludable; así mismo, busca promover el deporte recreativo en la población a lo largo de sus vidas. La PARDEF considera los tres enfoques transversales en su desarrollo, 1) el derecho de todos a practicarlo; 2) la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, 3) la inclusión de todos considerando sus condiciones físicas, su grupo etario y su vocación. (Ministerio de Educación, 2022, pág. 5 y pp)

El objetivo de la PARDEF, está orientado a brindar servicios a los deportistas, estudiantes y población en general de todas las etapas, niveles y modalidades educativas y grupos etarios, desarrollando aprendizajes íntimamente ligados a la actividad física, recreación, deporte, educación física, los cuales tiene el fin de desarrollar en las todas costumbres para una vida saludable y activa. (Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, 2022, pág. 7)

La PARDEF indica que, los pliegos y entidades del Sistema Deportivo Nacional, como son Universidades, gobiernos regionales y locales, así como las diversas instituciones vinculadas a la actividad física, recreación, deporte y educación física, son responsables de la entrega de los servicios previstos en la misma, de tal modo considera que para su implementación y correcta aplicación las entidades deben actualizar sus Planes Estratégicos





Institucionales (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), para lograr los objetivos de la PARDEF. (ANDINA, 2022)

#### **2.2.6.4. Ley General de la Educación**

La Legislación en materia educativa reconoce al deporte como una actividad a desarrollarse dentro del sistema educativo, en lo establecido en numeral f) del artículo 21° Son Funciones del Estado promover la universalización, calidad y equidad de la educación, siendo sus funciones, f) Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes. (Ley N°28044, Ley General de la Educación, 2003, pág. 15)

Ahora bien, en consistencia con la ley, los beneficios del deporte en el ámbito educativo, es valorado como un instrumento lúdico que construye la autoconfianza, genera valores intrapersonales e interpersonales, del mismo modo influye en la capacidad motora básica, favoreciendo al crecimiento del ciudadano en todas sus edades, la estimulación influye en ámbitos como la integración social, el trabajo en equipo, la formación de valores, la estimulación físico-psíquica y moral. (Paueeducation, 2018)

#### **2.2.6.5. Ley General de la Salud**

EL legislador, en el título preliminar de la Ley General de Salud, establecido que, I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda



persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. (Ley General de Salud Ley N°26842, 2012, pág. 1 y 2)

En relación con lo mencionado, podemos afirmar que, el deporte suma significativos beneficios para la salud y la calidad de vida, es un estimulante emocional, que disipa preocupaciones y contribuye con las relaciones de los ciudadanos; por otro lado ayuda a prevenir graves problemas que se asocian con el riesgo a sobrepeso, fortalece el sistema óseo, muscular, mantiene el equilibrio de niveles de azúcar y sobre todo ayuda al autoestima, sin dejar de mencionar el aumento en la capacidad de concentración, rendimiento escolar y la reducción de la agresividad. (Familia y Salud, 2013)

#### **2.2.6.6. Ley de Bases de la Descentralización**

En lo referido a presente Ley, se estableció en el artículo 42° y 43° referido a competencias exclusivas de los gobiernos locales y las competencias compartida; artículo 42° a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local; i) Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la Ley. Artículo 43°; c) Cultura, turismo, recreación y deportes. (Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, 2002, pág. 15 y 16)

En relación con la Ley, la descentralización en todo su sentido, tiene como objetivo aterrizar los planes y políticas nacionales a la realidad de cada



lugar, sin dejar de lado la modernización del estado, lo cual permitirá brindar a los ciudadanos los servicios que estos necesitan, con cooperación de los mismos, que de manera articulada logran los planes de desarrollo de cada sector, los cuales se verán reflejados en el resultado nacional, a la fecha se demuestra que existe un desconocimiento por parte de los funcionarios de gobiernos locales sobre lo señalado en los planes y políticas deportivas, lo cual se demuestra con el escaso aporte de la administración pública en la promoción, y planificación del deporte y la recreación. (Moran, 2022, pág. 10 y pp)

#### **2.2.6.7. Ley Orgánica de Municipalidades**

El constituyente establece en lo referido a las competencias y funciones específicas, tipificado en el artículo 82° “Educación, ciencia tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación” en su numeral 18. “Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales del deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes mencionados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. (Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003, pág. 48)

Pese a lo establecido, el trabajo de los gobiernos locales en lo referido al deporte es exiguo, ya que la gran mayoría desconoce o no ha recuperado el trabajo prepandemia, donde tampoco han logrado desarrollar planes de contingencia, la diferencia en este caso radica en la voluntad de desarrollo



de una efectiva gestión respecto de la promoción práctica deportiva.  
(IUSPORT, 2020)

#### **2.2.6.8. Ley de Personas Adultas Mayores**

En la presente Ley, referido a la atención de la persona adulta mayor el artículo 22 que: “El Estado, en sus tres niveles de gobierno, diseña, promueve y ejecuta políticas, planes, programas, proyectos, servicios e intervenciones dirigidos a la participación de la persona adulta mayor en actividades turísticas, artísticas, culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas”. (Ley N°30490, Ley Personas Adultas Mayores, 2016, pág. 11).

En razón a lo anterior es necesario mencionar que, en los adultos mayores, la actividad física al igual que su capacidad decae, generando deterioro, sin embargo, gran parte de este deterioro puede corregirse realizando actividad física y ejercicios que mejoren su salud, capacidad funcional, independencia y calidad de vida, para tal razón es necesario que el Estado promueva a través de sus niveles de gobierno, programas, planes y actividades que estimulen e inciten a los adultos mayores a realizar actividades físicas. (FUNDACIÓN ESPAÑOLA DEL CORAZÓN, 2008)

#### **2.2.6.9. Ley General de la persona con discapacidad**

La legislación vigente acorde al deporte y las personas con discapacidad ha ido en aumento y la práctica del deporte no ha sido una excepción, ya que de manera sistemática se han ido desarrollando actividades de diversa índole entre ellas las deportivas, acorde a lo establecido en el artículo 70 de la presente Ley, Las municipalidades, provinciales y distritales,



contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Así mismo La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta a las personas con algún tipo de discapacidad. (Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012, pág. 8)

Podemos entender de la ley, que la integración de los deportes adaptados necesita el apoyo a través de programas, actividades y de personas especializadas, también de una infraestructura sólida y más que todo la conciencia sobre el beneficio de la unión entre la discapacidad y el deporte. De la referida ley, podemos decir que la práctica del deporte complementa a tener una vida activa, también es un elemento que unifica a la sociedad y la convierte en accesible, del mismo modo favorece a la rehabilitación, la integración y normalización de personas con discapacidad.

### **2.2.7. Vulneración**

#### **2.2.7.1. Vulneración de Derechos Humanos**

La Organización de las Naciones Unidas señala que, “La violación de un derecho económico, social o cultural ocurre cuando el Estado incumple su obligación de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de esos derechos sin discriminación o cuando no satisface su obligación de



respetar, proteger o hacerlos cumplir. A menudo, la vulneración de uno de esos derechos está vinculada a la violación de otros”. (Organización de las Naciones Unidas, 2014)

Se entiende por vulnerado o trasgredido un derecho cuando quien realiza las acciones o medidas que imposibilita el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas sin justificación que lo motive, ya sea en forma arbitraria o de manera desmesurada, dejando de respetar su contenido esencial. (Dirección del Trabajo, 2021)

#### **2.2.7.2. Vulneración de derechos humanos en torno al deporte.**

Las vulneraciones respecto al derecho al deporte, la recreación y el juego, han sido amplias, existen casos en los que, al ser el deporte una actividad global y no poder establecer una clara protección de derechos constitucionales o regionales se ha visto colisionado, alrededor del mundo siendo muchas veces, vejaciones por malos resultados de rendimiento; las humillaciones públicas, marginación por posiciones políticas, persecuciones religiosas, entre otras, de las que fueron parte deportistas y sus familias por parte de sus Estados, vulnerando lo establecido en la Declaración de Derechos Humanos. (Suárez, 2018, pág. 151 y pp)

#### **2.2.8. Gobierno Local**

##### **2.2.8.1. Definición de Gobierno Local**

El gobierno local está conformado por las municipalidades provinciales y distritales. Las mismas que se sostienen sobre la autonomía política, administrativa. Las autoridades son elegidas a través del voto popular; estos cumplen distintas funciones dentro de sus circunscripciones, los



cuales deben apuntar al desarrollo urbano, la zonificación, la limpieza pública, el desarrollo cultural, recreativo y deportivo del vecindario, así como el mantenimiento de su infraestructura. (OSINERGMIN, 2017, pág. 7)

#### **2.2.8.2. Definición de Municipalidad**

Una municipalidad es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le pertenece la administración de una comunidad, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural del mismo. (La voz de Yungay, 2018).

Las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales con las atribuciones y competencias y funciones que les asigna la constitución política y las leyes respectivas, mientras que el municipio es la entidad territorial en su conjunto, la municipalidad es su gobierno, esto es el alcalde, el consejo y las demás autoridades que la rigen, así como la sede institucional en donde funciona dicha organización. (Cunya Ordoñez, 2008, pág. 13 y pp)

Ahora, el municipio peruano tiene como antecedentes a estructuras sociales que datan desde las épocas preincas, incas y los cabildos coloniales, pero, es por primera vez que se habla del término municipalidades en el Estatuto Provisorio dictado en 1821 por el libertador general San Martín, en los albores de nuestra vida republicana, y, desde aquel entonces que a través de nuestra vida republicana, las



municipalidades se fueron afirmando como entidades públicas descentralizadas (IPEGEM, 2005)

Actualmente, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, emanadas de la voluntad popular. Como personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003, pág. 7)

“Son aplicables a las municipalidades las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución regulen las actividades del Sector Público Nacional”. (Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003, pág. 8)

Por otra parte, el municipio es una persona jurídica de Derecho Público, por ende, debe su estructura y funcionamiento a lo establecido dentro de la Constitución Política del Estado, la ley orgánica municipal respectiva y otras leyes locales que le sean aplicables, cuenta con las siguientes características; la existencia de un grupo social, una denominación o nombre, ámbito geográfico, elemento patrimonial, régimen jurídico propio y un objeto. (Sablich Huamani, 2011, pág. 16 y 17)

Las municipalidades se basan y se regulan en torno al derecho administrativo, el derecho administrativo es el cúmulo de normas que regula la organización, la actividad de la administración pública y como estas a través de la aplicación de sus principios están destinadas a satisfacer las necesidades de la colectividad. (OSINERGMIN, 2017, pág. 21)





### **2.2.8.3. Responsabilidad Municipal en el deporte**

La responsabilidad de la función pública, esta ligada e implica el cabal cumplimiento de las obligaciones del cargo en estrecha relación con la normatividad y los planes nacionales vigentes, las mismas que de no ser cumplidas efectivamente acarrearán responsabilidad administrativa, civil o penal, en el caso de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, estas responsabilidades están distribuidas dentro de sus instrumentos de gestión.

#### **2.2.8.3.1. Reglamento de Organización y Funciones**

El reglamento de organización y funciones (ROF), es un instrumento de carácter técnico, normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura y relaciones de una entidad Pública, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias; las atribuciones, jerarquías de división y ámbito. (CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, 2016, pág. 2)

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, atribuciones, estructura orgánica y relación de la Municipalidad con la Sociedad Civil Organizada en armonía con la Ley, para un periodo de tres (3) años. (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, 2021, pág. 3 y 4)

#### **2.2.8.3.2. Plan Estratégico**



La planeación estratégica es un proceso esencial en una entidad, ya que en este instrumento se redactan las directrices para los planes de acción de una organización o entidad, en esta se definen los planos de acción, se visionan las ventajas y su sostenibilidad en el tiempo. La planificación estratégica identifica los recursos potenciales, alinea sus competencias, reconoce sus oportunidades, debilidades y fortalezas, estableciendo actividades de manera organizada para que la entidad logre los resultados planificados. No obstante, solo será funcional si todos quienes forman parte de este conjunto solido puedan ponerlo en práctica. (Sangama Rojas, 2019, pág. 6)

El plan estratégico institucional (PEI), es una herramienta de vital importancia dentro de la planificación dentro de las instituciones públicas y un instrumento para la correcta designación de recursos, al enlazar los objetivos de corto y mediano plazo, permitiendo tener una observación integral y coordinada de los planes nacionales y las actividades de una institución pública, estableciendo los impactos que éstas tienen y que podrían tener si sufren de modificación o restricciones. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2022)

#### **2.2.8.3.3. Plan operativo Anual**

El plan operativo anual (POA), es una herramienta de gestión que permite planificar las acciones de un órgano de gobierno u empresa con el fin de alcanzar sus objetivos, es un documento escrito que coadyuva a la correcta ejecución del plan estratégico mediante el acompañamiento de las actividades previstas, la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto. Es sirve para concretar y llevar a adelante las metas que tiene



una institución durante un año, designando e inmiscuyendo de manera oportuna y eficaz, a todos los trabajadores disponibles para el cumplimiento de las mismas. (Escobar, 2021)

El Plan Operativo Anual es una herramienta utilizada por las entidades públicas para la planificación de actividades, permite concretizar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico en proyectos o actividades, que se desarrollaran durante un año, por lo que tienen íntima relación con el presupuesto y la manera de gasto de una entidad pública. (DEMUCA FUNDACIÓN, 2009, pág. 9 y pp)

### **2.3. Marco Conceptual**

**2.3.1. Derecho:** El Derecho es un sistema normativo de regulación de la conducta social, producido y garantizado coactivamente por el poder político de una autoridad soberana, que facilita y asegura la convivencia o cooperación social, y cuya validez (obligatoriedad) está condicionada por los valores jurídicos y éticos de los cuales es generador y portador, respectivamente, en un momento y lugar histórico determinados.

**2.3.2. Derechos humanos:** Los derechos humanos son el conjunto de principios inherentes a lo que llamamos la naturaleza de la persona: facultades de actuar o disfrutar consustanciales a su naturaleza que no provienen de ley alguna, sino de la calidad y atributos innatos a todo ser humano, que existen *per se* y no requieren de reconocimiento por parte del Estado; tienen como fundamento los atributos de la persona humana. Como son indispensables para el hombre que vive en una sociedad organizada se garantizan jurídicamente para asegurar su dignidad en los ámbitos: individual, social, material e individual.



**2.3.3. Recreación:** actividades realizadas por el sujeto en su tiempo libre elegidas libremente y que le proporcionan placer. Requieren mayor organización que el juego e implican responsabilidad con la naturaleza, sus practicantes y su salud. (EDUCACIÓN, 2022)

**2.3.4. Deporte:** La Carta Europea del Deporte, define deporte a todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo tengan por finalidad la expresión o la mejorar de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.

El deporte puede realizar diversas contribuciones al bienestar personal y al desarrollo social, y el ejercicio físico, en particular, ayuda a promover el bienestar tanto físico como mental; existe una estrecha relación entre las condiciones medioambientales adecuadas, las actividades deportivas y la necesidad de integrar las consideraciones medioambientales y el principio de desarrollo sostenible en el deporte

**2.3.5. Derecho deportivo:** El Derecho Deportivo es, en un sentido amplio, la norma o conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del hombre sobre el deporte y su entorno.

**2.3.6. Desarrollo deportivo:** El desarrollo deportivo es una política pública que promueve el acceso al entrenamiento y a la formación de jóvenes promesas deportivas que se encaminan hacia el desempeño de alto rendimiento.

**2.3.7. PARDEF:** Política Nacional del Deporte y la Educación Física.

**2.3.8. Política:** Actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos. Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión,



con su voto o de cualquier otro modo. Conjunto de orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

**2.3.9. Pública:** Pertenciente o relativo al Estado o a otra entidad administrativa. Es la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado. Ejercer un cargo público.

**2.3.10. Municipio:** Entidad local básica de la organización territorial del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyos elementos componentes son el territorio, la población y la organización.

**2.3.11. Municipalidad:** Órgano de gobierno y administración del municipio que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del mismo, con las facultades otorgadas por la constitución de la República y demás leyes.

**2.3.12. Inclusión social:** Principio por el cual una sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas tengan las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral, cultural, entre otras, para disfrutar de condiciones de vida en igualdad con los demás.

**2.3.13. Seguridad ciudadana:** Conjunto de acciones realizadas en pro de la seguridad de los habitantes y sus bienes.

**2.3.14. Valores superiores:** Expresión constitucional de los valores a los que se adecua el ordenamiento jurídico de nuestro Estado social y democrático de derecho, según la constitución: libertad, igualdad, justicia y pluralismo político.



## 2.4. Hipótesis de trabajo

### 2.4.1. Hipótesis general

- El desconocimiento de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu por parte de la municipalidad distrital de San Sebastián provincia y departamento del Cusco (funcionarios), afecta negativamente en el derecho al deporte.



## 2.5. Categorías de estudio

*Tabla 1: Categorías de Estudio*

*1) Ley de promoción y desarrollo del deporte, Ley N°28036*

- *Principios Fundamentales y definición del deporte*
- *Sistema Deportivo Nacional*
- *Infraestructura Deportiva*

*2) Política Nacional de Actividad Física, Deporte y Educación Física.*

- *Derecho Fundamental al deporte*
- *Ámbito de Aplicación*
- *Rol del Gobierno Local*
- *Constitución Política*
- *Normativa Nacional Vigente.*
- *Deporte para todos.*



### 3. MÉTODO

#### 3.1. Diseño metodológico

##### 3.1.1. Tipo de Investigación

- La presente tesis es de tipo CUALITATIVA.

Los Autores (HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ, & BAPTISTA, 2010) indican que la investigación cualitativa estudia los hechos en su desarrollo natural, interpreta los fenómenos acordes las perspectivas de los participantes, analiza los datos y saca conclusiones.

Señalan también que la investigación cualitativa sigue una lógica y un proceso inductivo (explora y describe para luego generar perspectivas teóricas), el investigador cualitativo ha de utilizar técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, interacción e introspección con grupo so comunidades.

Según (PATON, 2011), define los datos cualitativos como descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones.

Así inferimos que el método cualitativo se puede considerar como aquel proceso de prácticas interpretativas de una realidad, ya que estudia los fenómenos en su ambiente y contexto e intenta encontrar sentido a dichos fenómenos, los mismos que se traducen en una serie de observaciones, anotaciones, registros y documentos.





### **3.1.2. Nivel de Investigación**

- El nivel es DESCRIPTIVO

El presente estudio de nivel descriptivo ya que busca especificar las propiedades del fenómeno en análisis, pues, pretende medir la información de manera conjunta e independiente de los variables de estudio describiendo fenómenos, contextos y situaciones, buscando detallar cómo son y cómo estos se manifiestan.

### **3.1.3. Método de Investigación**

- La metodología es SOCIO JURÍDICO MULTIVARIABLE DE FUENTE MIXTA

Este método será de tipo socio jurídico, porque se estudia el derecho en el comportamiento social y la vida misma, describiéndose en este caso una realidad tangible para posteriormente explicarla, orientándose al conocimiento actual de la legislación en materia deportiva y como se centra en determinado espacio geográfico y sus elementos, describiendo el proceso de cambios que suceden en el tiempo de determinados eventos, de modo que la investigación recibe información tanto de fuentes vivas como documentales.

## **3.2. Diseño contextual**

### **3.2.1. Escenario espacio temporal**

- El estudio se desarrolló durante el transcurso del 2022, en la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



### **3.2.2. Unidades de estudio**

- Centros Recreacionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.3.1. Técnicas**

- Entrevistas
- Observación estructurada de la realidad
- Revisión documental

#### **3.3.2. Instrumentos**

- Realización de entrevista personal inestructurada.
- Guía de Observación con matriz de categoría (estructura deportiva, donde se encuentra, aforo, que deporte se práctica).
- Matriz de categoría de documentos institucionales, comunicacionales, legales y de consulta temática.



#### **4. DESARROLLO TEMÁTICO**


En este capítulo se busca demostrar el proceso de la presente investigación cualitativa, haciendo un registro sistematizado de la información, para poder aseverar la forma de recolección de datos para la presente investigación, para tal fin, se tuvo aproximación directa con la realidad descrita en la problemática, primero se observó de manera estructurada la realidad, evidenciándose en registros fotográficos lo acontecido dentro del proceso de investigación en los centros recreacionales administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, del mismo modo, se realizaron entrevistas para conocer las opiniones, sentimientos, conocimientos y apreciaciones de los entrevistados respecto del área campo de estudio, para posteriormente hacer una aproximación jurídica entrelazando los ítems anteriores con lo suscrito en la legislación vigente de nuestro país en torno a la materia campo de estudio.

##### **4.1. Técnicas aplicadas en el estudio**

###### **4.1.1. Técnica Observación Estructurada de la realidad**


Se utilizó el instrumento guía de observación estructurada de la realidad, con un muestreo temporal intermitente, plasmados con matriz de categoría en el cual se considera: los centros recreacionales, su distribución, la condición durante el periodo de investigación y la infraestructura para deportes que pueden desarrollarse en ella, la cual está a cargo de la administración municipal donde se deben brindar los servicios deportivos, teniendo:

Tabla 2: Condición actual del centro recreacional Cachimayo

Centro recreacional Cachimayo		
DISTRIBUCIÓN	CONDICIÓN DURANTE EL PERIODO DE INVESTIGACIÓN	INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTES
02 canchas de uso múltiple 02 canchas de Frontón 01 cancha de gras sintético 01 skate Park. 01 teatrín Juegos infantiles	Centro recreacional cerrado Estructuras, y juegos en óptimas condiciones, se evidencia la falta de mantenimiento Teatrín utilizado como garaje de camionetas municipales	Los deportes que se pueden practicar en este centro recreacional son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básquet</li> <li>• Fútbol</li> <li>• Voleibol</li> <li>• Frontón</li> <li>• Skate</li> <li>• Ciclismo BMX</li> <li>• Ajedrez</li> <li>• Boxeo</li> </ul>
 <p>COMPLEJO DEPORTIVO CACHIMAYO</p>		

Fuente: Elaboración Propia

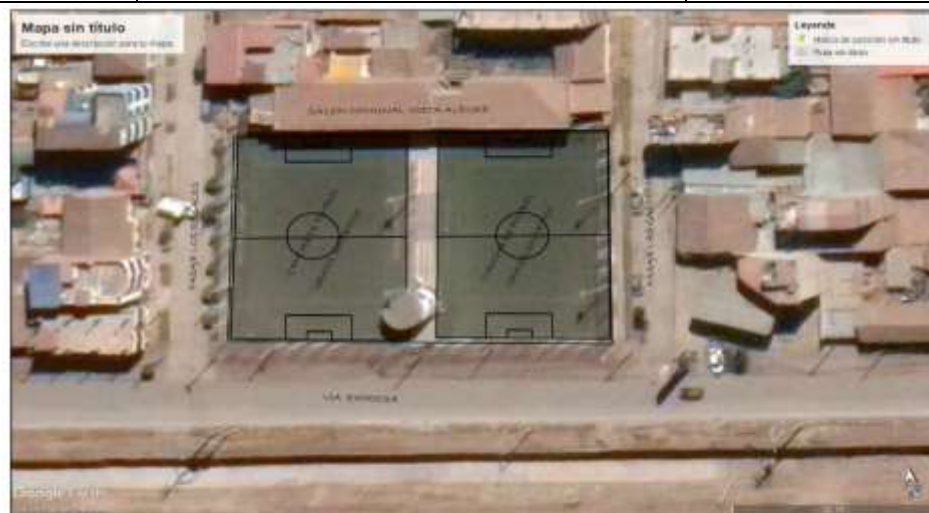
Tabla 3: Condición actual del centro recreacional 9 de octubre

CONDICIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RECREACIONALES		
CÓDIGO	CONDICIÓN	INFRAESTRUCTURA
DISTRIBUCIÓN	ACTUAL	PARA DEPORTES
C.R. 02  01 cancha de uso múltiple.  Guardianía y S.S.H.H.  Juegos Infantiles	<ul style="list-style-type: none"><li>• Centro recreacional cerrado</li><li>• Estructuras, y juegos en óptimas condiciones, se evidencia la falta de mantenimiento</li><li>• Se cobra entrada por ingreso.</li></ul>	Los deportes que se pueden practicar en este centro recreacional son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Básquet</li><li>• Fútbol</li><li>• Voleibol</li><li>• Skate</li></ul>
		

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4: Condición actual del centro recreacional Vista Alegre

CONDICIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RECREACIONALES		
DISTRIBUCIÓN	CONDICIÓN ANUAL	INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTES
02 canchas de gras sintético 01 guardianía y S.S.H.H. 02 tribunas.	<p>Centro recreacional, cerrado durante los meses de enero a agosto.</p> <p>Abierto de manera parcial de agosto a diciembre, no se desarrollaron actividades académicas en ella</p> <p>Estructuras, y juegos en óptimas condiciones.</p> <p>Se cobra alquiler por el uso de las canchas sintéticas.</p> <p>Los Servicios Higiénicos están cerrados</p>	<p>Los deportes que se pueden practicar en este centro recreacional son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fútbol</li> <li>• Voleibol</li> </ul>



COMPLEJO DEPORTIVO VISTA ALEGRE N° 01

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5: Condición actual del centro recreacional Micaela Bastidas

CONDICIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RECREACIONALES		
DISTRIBUCIÓN	CONDICIÓN ACTUAL	INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTES
01 canchas de gras sintético 01 cancha con piso de concreto 01 tribuna 01 coliseo 01 guardianía y S.S.H.H. Juegos Infantiles 01 plazoleta	Centro recreacional cerrado Estructuras, y juegos en óptimas condiciones. Se evidencia falta de mantenimiento Se cobra alquiler por el uso de las canchas. Los Servicios Higiénicos están cerrados Los juegos infantiles son de libre acceso por no estar encercados	Los deportes que se pueden practicar en este centro recreacional son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fútbol</li> <li>• Voleibol</li> <li>• Basquetbol</li> <li>• Skate</li> <li>• Boxeo</li> <li>• Ajedrez</li> <li>• Patinaje</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 6: Condición actual del centro recreacional Las Joyas

CONDICIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RECREACIONALES		
DISTRIBUCIÓN	CONDICIÓN ACTUAL	INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTES
01 cancha de gras sintético 01 cancha con piso de concreto 01 plazoleta 01 pared de frontón Juegos infantiles SS.HH. y guardianía	Centro recreacional cerrado. Estructuras, y juegos en óptimas condiciones. Los Servicios Higiénicos están cerrados.	Los deportes que se pueden practicar en este centro recreacional son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básquet</li> <li>• Fútbol</li> <li>• Voleibol</li> <li>• Frontón</li> <li>• Skate</li> </ul>



Fuente: Elaboración Propia





Tabla 7: Condición actual del centro recreacional Agua Buena

CONDICIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RECREACIONALES		
DISTRIBUCIÓN	CONDICIÓN ACTUAL	INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTES
02 canchas de gras sintético 01 cancha de Frontón 01 cancha de concreto 01 skate Park. tribunas Juegos infantiles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro recreacional cerrado</li> <li>• Estructuras, y juegos en óptimas condiciones</li> <li>• Se evidencia falta de mantenimiento</li> <li>• Existe un manante dentro de la infraestructura</li> <li>• Ingreso con rampa para discapacitados</li> </ul>	Los deportes que se pueden practicar en este centro recreacional son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básquet</li> <li>• Fútbol</li> <li>• Voleibol</li> <li>• Frontón</li> <li>• Skate</li> <li>• Ciclismo BMX</li> <li>• Ajedrez</li> </ul>



Fuente: Elaboración Propia



Tabla 8: Condición Actual del Centro Recreacional Surihuaylla

Centro recreacional Surihuaylla		
DISTRIBUCIÓN	CONDICIÓN DURANTE EL PERIODO DE INVESTIGACIÓN	INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTES
01 cancha de Grass sintético  Juegos infantiles	Centro recreacional cerrado  Estructuras, los juegos en óptimas condiciones, se evidencia ligera la falta de mantenimiento	Los deportes que se pueden practicar en este centro recreacional son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fútbol</li> <li>• Boxeo</li> </ul>
		

Fuente: Elaboración Propia



#### 4.1.2. Técnica Entrevistas

Se utilizó como instrumento las entrevistas personales inestructuradas, se consideran inestructuradas ya que no siguen un orden establecido, cada entrevista es abordada de manera distinta, con preguntas diferentes acorde al contexto, con el fin de conocer la apreciación de los entrevistados, todos los entrevistados están ligados actual o anteriormente al deporte y la gestión deportiva nacional, con el fin de dilucidar dudas, conocer la realidad de manera aproximada, del mismo modo, saber y escuchar sus experiencias, entender cuáles son las deficiencias del deporte respecto al derecho y políticas públicas para obtener y recoger información valiosa y de primera mano para mi investigación.

Las entrevistas se realizaron de manera presencial y virtual utilizando, grabadora de celular, grabadora en computadora, la plataforma meet, cámara fotográfica.

Las personas entrevistadas fueron:

- Mgt. Juana Elizabeth Zamalloa Loaiza, Jefa del Consejo Regional del Deporte.
- Joseph Pozsgai Palomino, Gerente Deportivo, director técnico Acreditado por FIFA y actual Promotor Deportivo.
- Roberto Armebianchi Melian, Especialista en Políticas Públicas de la Fundación Konrad Adenauer.
- Marco Antonio Ambia Vásquez, Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (periodo 2019-2022).



- Bryan Prada, Coordinador Municipal del Deporte Lima Metropolitana (periodo 2020-2022), Fundador de la Escuela Tecnológica del Deporte (TEDE)

#### **4.1.3. Técnica Revisión Documental**

Se utilizó el instrumento matriz de categoría de documentos institucionales, comunicacionales, legales y de consulta temática para poder recabar información importante y necesaria para la investigación de manera ordenada y de fácil entendimiento, en este se considera las categorías de estudio de la presente la investigación, según esto se analiza en subcategorías que son: normativas, administrativas, de las cuales se desprenden textos legales, decretos supremos, doctrina, leyes, jurisprudencia, planes nacionales, resoluciones administrativas, entre otros como se muestra en los anexos de la investigación.



## 5. RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

### 5.1. Resultados del Estudio

A través de información obtenida de las unidades objeto de la investigación, podemos determinar que:

a) Respecto de la observación estructurada de la realidad, se identificó que, existen siete (7) centros recreacionales en el distrito de San Sebastián los cuales son administrados directamente por la Municipalidad, de las observaciones de estos centros recreacionales se obtuvieron los siguientes resultados:

- Permanecieron cerrados durante los meses de enero a agosto del año 2022
- Se ordenó la apertura general de todos ellos a partir del mes de agosto a diciembre del 2022, en un horario de 08:00 am a 17:00 pm de lunes a sábado.
- Durante el periodo de reapertura, no se comunicó a la población beneficiaria que los centros recreacionales se encontraban abiertos, por los medios de comunicación que la Municipalidad maneja (Redes Sociales, Radio y Televisión).
- Durante el periodo de reapertura la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no realizó actividades relacionadas con la masificación del deporte o la actividad física como lo indica la Ley.

De la observación estructurada de la realidad, se obtienen resultados peculiares de cada uno de los centros recreacionales siendo estos los siguientes:



❖ Del Centro Recreacional Cachimayo

*Gráfico 1: Centro Recreacional Cachimayo*



Durante el periodo de investigación se tiene el siguiente resultado en peculiar:

- El recinto fue utilizado como garaje de las unidades de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública y otros vehículos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, durante todo el periodo de la investigación.
- Durante los meses de julio a diciembre del 2022, se utilizó la infraestructura destinada al teatrín del complejo deportivo, para el funcionamiento de la oficina de Catastro.



- ❖ Del centro recreacional 9 de octubre

*Gráfico 2: Centro Recreacional 9 de octubre*



Durante el periodo de investigación se tiene el siguiente resultado:

- ❖ La loza deportiva del centro recreacional ha permanecido cerrada durante el periodo de la investigación, teniendo los ciudadanos acceso solo al parque infantil y las áreas verdes del mismo.



❖ Del centro Recreacional Vista Alegre:

*Gráfico 3: Centro Recreacional Vista Alegre*



Durante el periodo de investigación se obtuvo el siguiente resultado:

- Los servicios del centro recreacional Vista Alegre, estuvieron suspendidos todo el año, impidiéndose de tal forma la promoción, desarrollo y práctica del deporte dentro del mismo.
- Las canchas sintéticas no estuvieron abiertas a la población en general y solo se abrieron para brindar el servicio de alquiler.





❖ Del Centro recreacional Micaela Bastidas

*Gráfico 4: Centro Recreacional Micaela Bastidas*



Durante el periodo de investigación se obtuvo el siguiente resultado:

- De los servicios del Centro Recreacional Micaela Bastidas, se pudo demostrar que tanto la loza deportiva, la cancha de gras sintético y el anfiteatro, estuvieron cerrados durante el periodo de investigación, impidiéndose de manera directa la práctica del deporte y la recreación de la población.
- El parque, áreas verdes y demás infraestructura circundante de libre acceso, fue utilizado con normalidad y en demasía por parte de la ciudadanía.



❖ Del centro recreacional LAS JOYAS

*Gráfico 5: Centro Recreacional Las Joyas*



Durante el periodo de investigación se obtuvo el siguiente resultado:

- Durante el periodo agosto a diciembre 2022, se alquiló la loza deportiva para que academias privadas de Basquetbol, para que estos provean de servicios deportivos.
- Durante el periodo de agosto a diciembre se abrió el parque infantil del recinto, promoviéndose la recreación de los infantes.
- Las canchas sintéticas se alquilaron durante el periodo de agosto a diciembre de 2022, pero no estuvieron abiertas al público en general.



❖ Del centro recreacional Agua Buena

*Gráfico 6: Centro Recreacional Agua Buena*



Durante el periodo de investigación se obtuvieron los siguientes resultados.

- El centro recreacional en su gran totalidad es de libre acceso, debido a que no cuenta un cerco perimétrico que así lo impida, en tal sentido y por su gran extensión, la población pudo recrearse y practicar deporte de manera continua.
- La utilización de las canchas sintéticas estuvo destinadas solo al alquiler, razón por la cual, gran parte de la población no tuvo acceso a ellas.
- En la imagen se observa que la cancha sintética se encuentra cerrada, por tal razón, los infantes ingresan a ella exponiendo su integridad física.



❖ Del centro recreacional Surihuaylla



Durante el periodo de investigación se obtuvieron los siguientes resultados.

- El centro recreacional estuvo cerrado en gran parte del año, en los periodos de enero a agosto, se abrió esporádicamente los días sábados y domingos de agosto en adelante.
- La utilización de las canchas sintéticas estuvo destinadas solo al alquiler, razón por la cual, gran parte de la población no tuvo acceso a ellas.
- En la imagen se observa que la cancha sintética y el parque se encuentran cerrados.



b) De las entrevistas inestructuradas, se obtuvieron los siguientes resultados.

De la entrevista a la Mgt. Juana Zamalloa Loaiza, podemos evidenciar los siguientes resultados:

- La entrevista señala que el funcionamiento del Instituto Peruano del Deporte en Cusco, es una organismo desconcertado del Instituto Peruano del Deporte Nacional, a su vez esta tiene la función de realizar trabajo articulado con las municipalidades, el IPD brinda acceso a oportunidades siempre y cuando los interesados lo soliciten, estas oportunidades se dan a través de eventos deportivos, capacitaciones, facilidades de acceso a la infraestructura deportiva, firmas de convenios, captación de talento deportivo, que el IPD dispone en favor de los municipios u otros interesados, en este caso, la entrevistada señala que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no ha articulado trabajo alguno con el IPD, siendo esta su responsabilidad acorde a Ley, de la misma manera, hace notar en la entrevista que la liga de Voleibol femenino de San Sebastián se desarrolla dentro de la infraestructura deportiva del IPD, significando ello que no se realiza la práctica dentro de la jurisdicción que es el distrito de San Sebastián.

De la entrevista a Joseph Pozsgai Palomino, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se señala durante la entrevista que, una Municipalidad tiene un alto componente político, y que si el alcalde siendo el titular de la entidad, no tiene como fin promover y propiciar alguna actividad, en este caso el



deporte, el funcionamiento de un comuna no ha de apuntar sus esfuerzos en esa dirección, el entrevistado manifiesta que, es necesario que los funcionarios públicos tengan esa intencionalidad para poder encaminar actividades o proyectos en pro de su comunidad, por otra parte , para hacer efectiva la práctica del deporte en un distrito, es necesario que no solo se doten de implementos y materiales, sino que, se debe proveer el servicio de capacitación de los agentes y formadores deportivos para que ellos se encuentren capacitados y preparados para brindar estos servicios, haciendo uso de sus conocimientos, herramientas y aptitudes de manera óptima.

De la entrevista a Roberto Armebianchi, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El entrevistado señala que, todo lo que se haga en el deporte como la educación es inversión. Todo lo que se haga por educación y deporte va rendir frutos, propone el caso de Colombia, y afirma que ellos decidieron ver al deporte como un mecanismo de inversión, para que niños adolescentes y jóvenes tengan una oportunidad de desarrollo frente a la drogadicción y pandillaje, ahora Colombia se proyecta como una potencia del deporte en América Latina, han tenido éxito porque han utilizado el concepto del semillero, desarrollando en los pequeños habilidades que adquieren en la práctica del deporte como son la disciplina, el trabajo en equipo, tolerancia a la frustración y demás valores, en connotación a ello comenta que el deporte es una disciplina olvidada o de poco interés en nuestro país.
- Por otro lado, señala que en nuestras localidades no se promueve el deporte debido a dos razones, primero no se tiene idea clara de lo que el deporte



aporta, no se observa las enseñanzas implícitas que este trae como son la disciplina, el trabajo en equipo y otros valores; lo segundo es que, generalmente los políticos no tienen un aprecio al deporte, porque no lo han practicado. A su vez, Roberto indica que, la educación física no es igual a deporte, pues la educación física vista correctamente es el desarrollo de las destrezas físicas, es decir la educación física es el paso previo para la elección de una disciplina para desarrollar a través de ella un prospecto o una potencia, es el primer nivel para la elección de un deporte, donde quien tenga más talento sobresaldrá y quien no, habrá adquirido el hábito del deporte, generando ello beneficios múltiples.

De la entrevista a Marco Antonio Ambia Vásquez, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El entrevistado afirma que la municipalidad distrital de San Sebastián, no ha atendido el deporte dentro del distrito debido a la emergencia sanitaria de Covid 19, afirma que se ha restringido el acceso a los parques porque gran parte de los beneficiarios son niños y adultos mayores, también comenta, que los parques se abrieron desde el mes de agosto de manera progresiva.
- Cuando se le preguntó respecto del uso que se le da a diversas infraestructuras de los centros recreacionales, referido a utilizar complejos como garajes, almacenes u oficinas, señaló que, se tiene que hacer para evitar que dichos vehículos se deterioren y que no se cuenta con infraestructura para albergar a dichas oficinas ediles por ello se utiliza la de los centros recreacionales.



- Cuando se le pregunto sobre si las canchas sintéticas son de libre acceso, el gerente afirmó que estás si lo son y que pueden ser utilizadas por los ciudadanos.
- Por otra parte, se señala que ellos han sido deseosos de querer hacer un convenio con el IPD, pero que es el Instituto Peruano del Deporte quien siempre les cierra las puertas para que esto se haga efectivo, sin embargo, no existen documentos que así lo demuestren.

De la entrevista a Bryan Prada

- El entrevistado señalo que, respecto de la Ley de promoción y desarrollo del deporte, Ley N°28036, manifiesta que cuenta con muchas ambigüedades, que de alguna manera se encuentra desfazada de nuestra realidad, y que muchas de las atribuciones, funciones o responsabilidades no se cumplen, ya sea por desconocimiento o falta de fiscalización, por tal razón, los municipios no pueden hacer bien su trabajo.
- Señala que los municipios donde se aplican los programas señalados en la Ley, tienen un exponencial crecimiento en los servicios destinados a niños y adultos mayores, pero en otros lugares es difícil, ya que no se cuenta con programas destinados a promover la práctica del deporte, reafirmando que esto se da por desconocimiento de las responsabilidades que los funcionarios tienen, además que no conocen los mecanismos establecidos dentro de la norma para poder aplicar de manera correcta la Ley.
- Comenta que el municipio es un 50% voluntad política, 50% gestión, y que si un alcalde encamina el deporte este va a recibir estímulos para que así suceda. Afirma a su vez que por desconocimiento de la Ley y la Política Nacional de la Actividad Física, la Recreación, el Deporte y la Educación





Física (PARDEF), los programas deportivos son pésimos y no terminan teniendo el efecto deseado.

- Señala que las municipalidades deberían ser el canal para la detección temprana de talento, siendo estos los espacios donde los deportistas inicien su preparación, a través de una formación educativa y lúdica.

c) Respecto de la tercera técnica, de la revisión documental, es necesario mencionar que durante el periodo de investigación se pudo hallar los resultados de que la municipalidad distrital de San Sebastián si trabaja dentro de sus instrumentos de gestión, políticas referidas al deporte, así se evidencian, en su Reglamento de Organización y Funciones, el que la normativa nacional ha venido consagrando dentro de sus distintos cuerpos legales, la protección, promoción, práctica, desarrollo del deporte y su defensa como un derecho, encontrándose una línea de acción transversal entre todos los organismos y entidades públicas a nivel nacional, regional y local, donde se atribuye funciones de manera directa a las municipalidades; en este caso, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así lo establecen, la Constitución Política, la Ley de promoción y desarrollo del deporte, el Plan Nacional del Deporte ahora PARDEF, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, y los instrumentos de gestión del propio municipio.

Ahora, si bien existe un cumulo normativo respecto del deporte, desde convenios internacionales, leyes de orden nacional, políticas nacionales y locales, están no guardan concordancia con la realidad de algunas



localidades, ya que, si bien existe una intención de querer promover y propiciar la práctica del deporte, esta encuentra serias dificultades al momento de su aplicación, ya que no se cuentan con los instrumentos y herramientas necesarias para hacerlas efectivas, esto debido al desconocimiento que existe, en torno a como realizar tales acciones, sea en la asignación presupuestaria así como en la integración dentro de los planes de desarrollo concertados, planes estratégicos institucionales, programación operativa, reglamentos de organización y funciones, tampoco se tiene la voluntad y el conocimiento de querer formar convenios con instituciones público privadas, para lograr tales fines.

No obstante, la Legislación no es muy clara respecto de cómo se ha de fiscalizar tales actividades, ya que, si bien es el Instituto Peruano del Deporte el ente rector del deporte en nuestro país, este no tiene un poder coercitivo o de fiscalización respecto de las otras instituciones que forman parte del Sistema Deportivo Nacional, siendo ello una limitante para poder perseguir de manera masiva los planes y proyecciones respecto del deporte.

Por otra parte, son los municipios quienes en sus atribuciones y en concordancia con las políticas nacionales y la legislación vigente, deben impulsar, promover y desarrollar actividades y servicios en materia deportiva, teniendo como referencia el área del deporte, denominada deporte para todos, la cual está destinado a brindar dichos servicios al grueso de la población peruana entre las edades de 5 años en adelante, en este caso a la población del distrito de San Sebastián.



## 5.2. Análisis de los hallazgos

Cuando en la hipótesis se plantea que el desconocimiento de la Ley N° 28036 y el D.S. 014-2022-MINEDU, afecta negativamente en el derecho al deporte, se toma respecto de la función y responsabilidad que establecen ambos cuerpos normativos sobre los gobiernos locales en este caso a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, donde esta tienen la entera responsabilidad de brindar servicios deportivos a través de la aplicación de programas señalados en Ley, como es el deporte para todos, entonces se consagra así la práctica del deporte y su ejercicio como derecho, pero ¿qué sucede cuando no ocurre de tal forma?, ¿cuáles son los factores que interfieren en él?; una primera aproximación nos señala que, para el presente caso, existe verdadero desconocimiento de ambos cuerpos legales por parte de los funcionarios públicos, quienes deberían hacer una interpretación de las políticas y leyes y conllevarlas a su realidad, sobre todo aquellas en los que se sujeta el derecho y acceso al deporte, cuestión que para el distrito de San Sebastián de la provincia y departamento del Cusco, no se hizo efectivo, transgrediendo así lo señalado dentro de la legislación.

Para entender mejor es necesario establecer una línea del tiempo respecto del D.S. 014-2022-MINEDU, el cual entra en vigencia a partir del 17 de septiembre del 2022, no obstante a ello, su antecesor el Plan Nacional del Deporte, ya regulaba las actividades y funciones en materia de servicios deportivos que las Municipalidades deben y deberían cumplir, y ahora con el D.S. 014-2022-MINEDU, se han agregado algunas modificaciones, ahora, es necesario mencionar que la Municipalidad Distrital de San



Sebastián planteó sus instrumentos de gestión, como son el Reglamento de Organización y Funciones en octubre del 2021, su Plan Estratégico Institucional en Junio de 2020 y su Plan Operativo Institucional en Diciembre de 2021, por ende no han podido tomar conocimiento de lo establecido dentro del D.S. 014-2022-MINEDU, pero, si han tomado acciones respecto de su antecesor como consta en sus instrumentos de gestión, por ello, lo establecido dentro del D.S. 014-2022-MINEDU, guarda estrecha relación con lo señalado en el Plan Nacional del Deporte.

Ahora bien, es necesario hacer mención que durante el periodo de investigación, nos encontrábamos saliendo de la emergencia sanitaria por Covid-19, durante el periodo de la pandemia todos los servicios que implicaron contacto físico o aglomeración de la población en determinados espacios fueron suspendidos, dichas restricciones se fueron disminuyendo durante el año 2021, no afectando ello a la presente investigación, ya que, en este periodo no existió limitación alguna de carácter sanitario que restrinja la posibilidad de hacer deporte y sobre todo la responsabilidad edil de brindar servicios en torno a esta materia.

El municipio al no disponer la apertura de los centros recreacionales, dejo de proveer el servicio de estos, lo cual a su vez, significo que el grueso de la población Sebastiana, no pueda practicar libremente y de manera propicia deporte o actividad física, vulnerándose así lo establecido en la Ley N°28036, en consecuencia de ello, los derechos de los ciudadanos sebastianos en materia deportiva y demás conexos fueron vulnerados, pese a contar con áreas e infraestructura para su libre desarrollo y práctica del deporte, sin poder realizarlo de tal forma, por una inobservancia municipal.



Ante ello se puede deducir que los vecinos tuvieron una percepción de que los centros recreacionales no se abrirían más, por tal razón, buscaron otros nuevos espacios donde desarrollar actividades deportivas, llegando incluso a invadir las pistas y calles, exponiendo su integridad física o en su defecto no hicieron práctica deportiva y adquirieron conductas sedentarias.

De lo anterior, y en contraste con la hipótesis general se puede analizar que no existe voluntad o hay un desconocimiento de lo señalado en Ley por parte de los funcionarios públicos a cargo, quienes se encargan de brindar los servicios deportivos en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, pues según los resultados de la investigación se puede determinar que no hubo acciones para reactivar el deporte en el distrito, pese a que dichas acciones se establecieron dentro de los instrumentos de gestión.

Por otro lado, la no aplicación del Plan Nacional del Deporte, actual D.S. 014-2022-MINEDU, obedece a factores jurídicos como el desconocimiento de la norma y su inaplicación formal, en el ámbito político a la no voluntad política de los actores, como son, el alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastian, y efectivamente tales inobservancias o inacción por parte de los funcionarios públicos, guardan estrecha relación con la voluntad política de la Entidad, ya que en este caso los funcionarios públicos, no impulsaron el deporte en el distrito, lo cual guarda congruencia con el no accionar de las áreas ediles destinadas a ello ya que las actividades ligadas al deporte, en la realidad no se desarrollaron acorde a lo planteado dentro de sus instrumentos de gestión,.



Ahora, solo una vez en el año y a través de un documento interno se dispuso acciones referidas de manera directa o indirecta al deporte, y esta fue la apertura de parques y centros recreacionales en el mes de Julio, que se hizo efectivo en el mes de agosto de 2022 en adelante, pero esta disposición no vino acompañada de otros servicios que impulsen la aplicación de Ley de promoción y desarrollo del deporte, ni el Plan Nacional del Deporte ahora PARDEF por parte de la Municipalidad, por lo tanto no tuvo el impacto deseado en los beneficiarios, ya que estos no fueron informados de que los centros recreacionales se encontraban abiertos, evidenciándose que, no se ha promocionado de manera clara y oportuna a los beneficiarios que volvían a contar con este servicio.

Es necesario mencionar que durante el periodo de la investigación se evidenció, durante ocho (8) meses los beneficiarios se vieron privados de contar con acceso a la infraestructura disponible para hacer efectiva su práctica del deporte, limitándose así también de manera indirecta su derecho a la salud, al no contar con un espacio de esparcimiento correctamente destinado a ello; por otra parte, al no poder desempeñarse y ejercer libremente su derecho al deporte, el ciudadano pierde la posibilidad de poder adquirir y aprender las enseñanzas y valores que el deporte intrínsecamente transmite, limitándose el ejercicio de su derecho a la educación guardando relación con lo señalado en la hipótesis específica N° 03.

De lo señalado en los párrafos anteriores, existe estrecha relación, cuando se señala que la inaplicación de la Ley N°28036 provoca el no desarrollo y la no promoción del deporte, restringiéndose así la práctica del deporte,



vulnerándose así lo establecido dentro los Principios Fundamentales del deporte contemplados en la Ley.

También podríamos decir, que los centros recreacionales que han tenido apertura durante los meses de agosto a diciembre, fueron vistas más desde un lado económico por la comuna edil, al obtener un rédito económico cuando dispone el alquiler de las canchas sintéticas de los diversos centros recreacionales.

De la revisión documental, y como observamos párrafos atrás, podemos afirmar que existe un grosor normativo dentro de nuestro país, que regula, protege y promueve el desarrollo del deporte; es la misma Constitución Política que consagra y atribuye funciones específicas a los gobiernos locales en materia deportiva. De manera coherente y congruente con ello, las unidades de estudio de la investigación son pilar de esa base normativa y se sustentan en otros cuerpos normativos que también consagran al deporte en sus textos, es por ello que la promoción, la práctica, el desarrollo, la integración, la democratización y el ejercicio del mismo debe realizarse teniendo en cuenta esta transversalidad, para que quien regule o practique pueda observar toda la experiencia del deporte, integrando aprendizajes y cualidades formativas, cognitivas, de cultura y de salud.

### **5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos.**

La Municipalidad Distrital de San Sebastián forma parte de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, al igual que todos sus similares alrededor del Perú, ello significa que como entidad pública debe articular y desarrollar la práctica deportiva, recreativa y la educación física dentro de



su jurisdicción, como lo señala el artículo 6 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en adelante la Ley N°28036.

Solo a partir de esta afirmación, podemos ponderar y entender el rol que se le ha asignado normativamente para poder promover, desarrollar, democratizar, fomentar la masificación del deporte y establecer la práctica del deporte como un auténtico medio de equilibrio y estabilidad social, tal como lo refiere el Título Preliminar de la Ley N°28036.

Aunado a ello podemos observar cómo lo establecido dentro del Plan Nacional del Deporte, actual D.S. 014-2022-MINEDU o Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación, por sus siglas y en adelante PARDEF, establecen a partir del 17 de septiembre de 2022, parámetros rectores para la adecuación de los instrumentos de gestión de los gobiernos locales, siendo estos no muy distantes a los establecidos por su antecesor el Plan Nacional del Deporte, razón a los cuales, los funcionarios trazan estrategias, objetivos y líneas de acción que ha de tomar el Municipio para brindar los servicios a la población en materia deportiva, ahora es necesario reconocer que si bien el decreto supremo entro en vigencia desde el día siguiente de su promulgación, ello no dio oportunidad para que las municipalidades en este caso la municipalidad distrital de San Sebastián haga efectivo lo establecido dentro del Plan Nacional del Deporte, actual D.S. 014-2022-MINEDU, ya que la incorporación respecto de los instrumentos de gestión, es una actividad que se realiza en visión a años futuros y era difícil su efectivo cumplimiento en tan corto plazo.





Ahora el objeto de la Ley N°28036 y Plan Nacional del Deporte, actual D.S. 014-2022-MINEDU por sus siglas PARDEF, es normar, desarrollar y promover el deporte, a través de la aplicación correcta de instrumentos de gestión en torno a las diferentes modalidades y disciplinas, de manera descentralizada a nivel local, regional y nacional. En tal sentido, en la Municipalidad de San Sebastián, a nivel local no se ha expresado de tal forma, ya que no se han hecho efectiva ninguna de estas acciones.

Al hablar de deporte a su vez, hacemos hincapié en una disciplina desarrollada en el ámbito jurídico de manera horizontal junto con otros derechos conexos como son la educación, pues tal como se reconoce en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, se establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, sin dejar de mencionar que el Ministerio de Educación es el encargado de delimitar las políticas en materia deportiva en nuestro país, basándose en lo establecido dentro del artículo 14 de la Constitución, el cual reconoce que, la educación forma para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad, además fomenta la educación física y el deporte. En concordancia a lo anterior, también guarda estrecha relación con la salud, pues como señala en el artículo 34 de la Ley N°28036 “el deporte para todos es de índole promocional, se denota participativo, busca la recreación y la prevención para la salud, y debe desarrollarse a lo ancho del territorio patrio, tanto en las municipalidades” y el artículo 7 de la Constitución “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”, guardando estrecha relación con lo señalado dentro



del artículo 2° inciso 1 de la Constitución que señala que toda persona tiene derecho a su integridad física, su libre desarrollo y bienestar. Es por ello que, se afirma lo establecido en el objetivo específico, cuando se señala que, la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu influye negativamente y afectan el derecho al deporte, la salud y la educación.

También se desarrolla, de manera textual, lo señalado por la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, es más en estas se establecen los principios básicos, los alcances, los fines, los objetivos y sobre todo, de qué manera está integrado el sistema deportivo nacional, expresándose y enmarcando dentro del artículo 6° de la Ley N°28036, en su inciso 4 a los gobiernos locales, además en el Título Preliminar, se señala que el deporte se sustenta dentro de sus principios fundamentales, los cuales buscan promover, propiciar, fomentar, democratizar, establecer los estándares del deporte y la cultura deportiva dentro de nuestro país.

Ahora y entiendo los ámbitos de protección sobre los cuales yace el deporte y sabiendo que la municipalidad conforma parte del sistema deportivo nacional, se demuestra que es de su entera responsabilidad ceñirse a los criterios sujetos en planes nacionales y la normativa vigente, para la promoción, desarrollo e integración del deporte en su jurisdicción, cuestión que no ha sucedido de tal forma, pues tal como se evidencia dentro de la técnica observación detallada de la realidad, se demuestra con suficiente evidencia, que la municipalidad ha incumplido con los roles establecidos dentro de la Ley N°28036 y el Plan Nacional del Deporte, actual D.S. 014-2022-MINEDU el PARDEF, los casos identificados



dentro de los centros recreacionales reflejan la divergencia entre la realidad observada y lo establecido dentro del marco jurídico. Lo cual guarda total congruencia con lo señalado dentro de las entrevistas, pues al igual que los entrevistados, se evidencia que el trabajo en torno a la promoción y desarrollo del deporte de la comuna edil de San Sebastián no ha sido el óptimo, pues los centros recreacionales donde deberían brindarse los servicios de recreación y deporte, estuvieron cerrados ocho (8) meses del periodo de la investigación, si bien existió una disposición interna que ordenaba la apertura de los centros recreacionales, esta no fue efectiva, porque se demostró que no se ejecutó de tal manera, ya que si bien se reabrieron los centros recreacionales estos estuvieron sin uso o con pocos beneficiarios en el periodo final del 2022.

En este contexto, en relación a la materia en investigación se pudo determinar algunos efectos de la inaplicación de la Ley N°28036, como son la limitada participación del municipio en la formación para la actividad física y el deporte, la normalización de conductas sedentarias, el uso indebido de la vía pública para la recreación y sobre todo el reducido o inexistente apoyo para el desarrollo y soporte de los deportistas en el distrito.

De manera concreta en la entrevista realizada a la jefa del Consejo del Deporte en Cusco, Mgt. Juana Zamalloa Loaiza, evidenció que la liga deportiva de Vóley femenino del distrito de San Sebastián Cusco, desarrolla sus actividades en el Complejo Deportivo del Instituto Peruano del Deporte y no en alguno de los siete (7) Centros Recreacionales que



administra la Municipalidad Distrital de San Sebastián, evidenciándose así la no promoción del deporte.

Por otro lado, se puede identificar cómo los factores jurídicos y políticos, influyen de manera directa en la inaplicación del Plan Nacional del Deporte, actual D.S. 014-2022-MINEDU, en el distrito de San Sebastián, y no es que dicha Política sea una novedad, sino que es la modificación y actualización del Plan Nacional del Deporte, el cual ya ordenaba y señala expresamente que los gobiernos locales, deben tomar como un instrumento de gobierno al Plan Nacional del Deporte ahora PARDEF, en tal sentido el municipio debería fijar su accionar para identificar problemas públicos, hacer un diagnóstico del territorio y de corresponder vincularlo con los objetivos y lineamientos de la mencionada política del deporte, situación que no ha ocurrido de tal forma, ya que dentro de los Planes Estratégicos Institucionales, y el Plan Operativo Institucional no se consignaron tales fines y solo se hizo mención de manera genérica a los centros recreacionales dentro de tales instrumentos, programando la atención de más de sesenta mil (60000) pobladores, pero no indicando las maneras de desarrollarlo.

En razón a esto, se demuestra que al ser la municipalidad una entidad que tiene como titular a un ente político, este no ha desarrollado el interés en torno a los políticas públicas en materia deportiva, del mismo modo, se evidencia que los funcionarios públicos responsables de la Subgerencia del Deporte, tampoco han sabido responder de manera oportuna a las necesidades de su comunidad y en consonancia, no han podido concretizar lo señalado en la norma tanto de manera sustantiva como adjetiva,



demostrándose la falta de voluntad política por desarrollar el deporte y el desconocimiento o carácter nominal de la Ley, lo cual también fue evidenciado por parte de los entrevistados.

En relación a lo anterior, también se demostró que el deporte está incluido dentro de los instrumentos de gestión del Municipio, es más establecen funciones específicas en torno al deporte, tanto en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual, pero ello no guarda relación con la realidad, ya que si bien existen indicadores sobre la acción municipal en el papel, estos no se cumplen en la realidad, significando ello una valoración y acción nominal más no efectiva de la Ley en materia deportiva.

Por otro lado, no se debe dejar de considerar que los centros recreacionales tienen como fin la recreación de la población, la cual se da también a través de la práctica deportiva, que los siete (7) centros recreacionales administrados por la municipalidad, existen estructuras polifuncionales para desarrollar distintas prácticas deportivas, como son el voleibol, el futbol, basquetbol, skate, karate, judo, ajedrez, atletismo, frontón, balón mano, hockey y demás deportes que la población demande, siendo infraestructura suficiente para promover políticas deportivas que tengan como fin congregar a la población e inmiscuirlos en la práctica deportiva, razón que no sucede así, es más se hace evidencia que parte de dicha infraestructura tiene otros fines, como estacionamiento de unidades motorizadas, oficinas de carácter gubernamental u almacenes, teniendo un uso distinto para el que fueron construidos y equipados



Ello también ha significado vulneraciones indirectas a otros derechos, ya que al restringirse la práctica del deporte, se ha vulnerado del derecho a la Salud y la Educación, tenemos que recordar que el deporte guarda una consonancia transversal a una serie de derechos, tiene consecuencia en el ámbito educativo, ya que el deporte en su expresión y ejecución, fomenta la práctica de valores los cuales contribuyen enormemente en el desarrollo integral de la persona, inculcando valores y principios en quienes lo practican, valores como la tolerancia, el juego en equipo, el compañerismo, el respeto al oponente, el sentido de la justicia y otras expresiones educativas que se forjan en torno del deporte, los cuales al no poderse desarrollar se han visto limitados. Demostrada está también la relación del deporte y la salud, el no poder habilitar áreas para el esparcimiento de los ciudadanos ha condicionado aún más la salud de los ciudadanos después de la emergencia sanitaria por Covid-19, al no encontrar lugares donde recrearse libremente y aún peor, pese a contar con la infraestructura adecuada no se desarrollan planes o se promociona el deporte, influyendo de manera indirecta a los ciudadanos a tener conductas sedentarias, que a posterior terminan forjando malos hábitos y condicionando su salud física, es por ello que la aplicación efectiva de la Ley N°280360 y Plan Nacional del Deporte, actual D.S. 014-2022-MINEDU contribuiría de sobremanera con el ejercicio de los derechos al deporte, la educación y la salud, situación que no se evidencio durante el desarrollo de la presente investigación.

La investigación también demuestra que al no promoverse y desarrollarse con normalidad la práctica y los servicios en materia deportiva de la



jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se vulnera de manera directa los siguientes cuerpos normativos:

la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 en su artículo 3; ya que se estaría incumpliendo con la finalidad de la misma, cuando se restringe el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, en el ámbito de la comuna Sebastiana, por otra parte, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, establece que se debe planificar, promover y ejecutar los planes necesarios para satisfacer las necesidades colectivas de carácter local, siendo el deporte una necesidad pública de atención inmediata que no ha recibido dicho tratamiento;

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27867 en lo referido a las competencias y funciones de los gobiernos locales, enmarcado en el artículo 73° donde se establece que son servicios públicos, la educación, la cultura el deporte y la recreación; en el mismo cuerpo normativo, el numeral 18 del artículo 82° expresa que son funciones específicas de la Municipalidad normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, a través de las escuelas deportivas comunales, en uso de la infraestructura de la Municipalidad, además señala que debe coordinar actividades con otras instituciones sean públicas o privadas para hacer efectiva tal función, situación que no a ocurrido de tal forma;

De otro lado y en la inaplicación de los programas y servicios en materia deportiva, también se colisionan los derechos de los adultos mayores, ya que no existen un plan, programa o proyecto que incentive a los pobladores mayores del distrito de San Sebastián a practicar deporte, vulnerándose así



lo establecido dentro del artículo 22° de la Ley N°28803, Ley de Personas Adultas Mayores

En concordancia con lo anterior tampoco se han impulsado políticas y programas deportivos en relación de la persona con discapacidad, limitándose su derecho a la práctica del deporte, trasgrediendo directamente lo señalado en el artículo 70° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

De lo manifestado en los párrafos anteriores, puedo demostrar y afirmar lo señalado dentro de la hipótesis específica primera cuando señalo que la inaplicación de la Ley N°28036, el no desarrollo y la no promoción restringen la práctica del deporte.

En concordancia con lo establecido dentro del objetivo general de la presente investigación se ha podido analizar la inaplicación del Ley N°28036 y la PARDEF, demostrándose su influencia en la vulneración del derecho al deporte; pues se valida a través de las técnicas utilizadas dentro de la presente investigación, como son la observación de la realidad, las entrevistas inestructuradas y la revisión documental, que la hipótesis general es cierta, ya que la adecuada aplicación de la Ley N°28036 y la PARDEF influye positivamente en el derecho al deporte.





#### D. CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado que la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-MINEDU, influye directamente en el derecho al deporte de los ciudadanos sebastianos en el periodo 2022
2. Se ha determinado que, los efectos resaltantes de la inaplicación de la Ley N° 28036 son; la no masificación del deporte, el no contar con programas y planes de fomento deportivo, así como no contar con programas de capacitación para los todos los actores deportivos y ciudadanía en general vulnerando el derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el periodo 2022.
3. Se ha identificado que los factores políticos y jurídicos que intervienen en la no aplicación, el no desarrollo y la no promoción del Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, influyen negativamente en la planificación de los instrumentos de gestión, limitando la ejecución de servicios o proyectos deportivos en la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el periodo 2022.
4. Se ha determinado que existe una transversalidad implícita entre los derechos de la educación, la salud y el deporte, por ende, el perjuicio de uno impacta directamente sobre los demás, por tal motivo, la inaplicación de la Ley°28036 y el Decreto Supremo N°014-2022-MINEDU, si influyen negativamente en el desarrollo de la salud y la educación en la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el periodo 2022.



## E. RECOMENDACIONES

1. Es necesario involucrar a la población en los presupuestos participativos, para lograr canalizar acciones respecto de sus vecindarios, aproximando al municipio y al vecindario en pro de servicios en materia deportiva, para así evitar la colisión del derecho al deporte.
2. Es oportuno que los pobladores, sociedad civil organizada y entes privados exijan e incentiven a sus autoridades desde el rol político - normativo respecto del deporte, para que las políticas públicas y el accionar de los instrumentos de gestión procuren la salvaguarda de los derechos deportivos, recreacionales de la población Sebastianana.
3. Existe un desconocimiento respecto de las líneas de acción en materia deportiva por parte de los funcionarios públicos que tienen a su cargo tal actividad, pese a que estas actividades están contempladas dentro de sus instrumentos de gestión, en tal sentido, es necesario que quienes vayan a ocupar dichos cargos tengan un conocimiento pleno de la significancia de su cargo y de qué manera tienen que desenvolverse en torno del mismo.
4. Es necesario capacitar a los actores del deporte dentro distrito de San Sebastián, respecto la implicancia y transversalidad que este tiene con otros derechos como la salud y la educación, para lograr su legítima salvaguarda y cuidado, a través de planes integrados y la colaboración de más entidades públicas.



## BIBLIOGRAFÍA

- ANDINA. (17 de setiembre de 2022). Aprueban Política Nacional de Actividad Física, Recreación y Deporte. Lima , Lima, Perú.
- Barbosa Granados , S. H., & Urrea Cuellar, Á. M. (2018). Influencia del deporte y la actividad física en el. *KATHARSIS*(25), 19.
- BARREIRO, F., BERRO, M., ROMANO, C., & MENÉNDEZ, W. (2013). *POLÍTICAS PÚBLICAS GUIA DIDÁCTICA*. CERRO LARGO: TAMBURINIREC.COM. doi:ISBN 978-9974-99-107-1
- Bokova, I. (2014). Mensaje por el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz. *UNESCO*, 2. doi:DG/ME/ID/2014/010
- Carpizo, Jorge. (2011). The human rights: nature, denomination and characteristics. *Cuestiones constitucionales*.
- Castilla, K. (2015). El derecho humano práctica del deporte. (Una propuesta desde y para la Constitución mexicana). *Fair Play*, 15-16.
- Castro Crespo, J. (2017). El derecho fundamental al deporte como elemento del desarrollo humano. Lima.
- CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. (2016). *REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/satchiclayo/informes-publicaciones/2035437-rof-reglamento-de-organizacion-y-funciones>
- CID. (2019). El deporte como herramienta para el desarrollo sostenible. *IBEROAMÉRICA Y LA AGENDA 2030*.
- Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2002). *Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2003). *Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la Republica. (2003). *Ley N°28036*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2003). *Ley N°28044, Ley General de la Educación*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2012). *Ley General de Salud Ley N°26842*. Lima: El Peruano.
- Congreso de la República. (2012). *Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2016). *Ley N°30490, Ley Personas Adultas Mayores*. Diario Oficial El Peruano.



- Congreso de la República. (2016). *Ley N°30490; Ley de la Persona Adulta Mayor*. Diario Oficial El Peruano.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (1993). Lima, Perú.
- CONSUDE. (2003). <https://consude.org/>. Obtenido de Consejo Sudamericano del Deporte.
- COUNCIL OF EUROPE PORTAL. (s.f.). La evolución de los derechos humanos. *Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. Obtenido de [https://www.coe.int/es/web/compass/the-evolution-of-human-rights#:~:text=Derechos%20econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20culturales%20\(segunda%20generaci%C3%B3n\),comida%20y%20luego%20la%20moral.&text=Estos%20derechos%20se%20refieren%20a,necesidades%20b%C3%99](https://www.coe.int/es/web/compass/the-evolution-of-human-rights#:~:text=Derechos%20econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20culturales%20(segunda%20generaci%C3%B3n),comida%20y%20luego%20la%20moral.&text=Estos%20derechos%20se%20refieren%20a,necesidades%20b%C3%99)
- Cunya Ordoñez, S. A. (2008). *Derecho Regional y Municipal*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Davila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y. *Laurus*, 180-205.
- DEMUCA FUNDACIÓN. (2009). <https://biblioteca.fedomu.org.do/>. Obtenido de <https://biblioteca.fedomu.org.do/wp-content/uploads/2020/08/25.-Guia-para-la-Formulacion-del-Plan-Operativo-Anual-POA-Municipal.pdf>
- Dirección del Trabajo. (07 de octubre de 2021). [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl). Obtenido de <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-103245.html>
- DUDH, & ASAMBLEA, G. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris.
- EDUCACIÓN, M. D. (2022). *D.S.-014-2022-MINEDU*. LIMA: EL PERUANO.
- Elizabeth Salmón. (06 de Junio de 2014). *IDEHPUCP*. Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=haujKg\\_PXGQ&ab\\_channel=PUCP](https://www.youtube.com/watch?v=haujKg_PXGQ&ab_channel=PUCP)
- Escobar, A. (2021). <https://www.genwords.com>. Obtenido de [https://www.genwords.com/blog/plan-operativo/#%C2%BFQue\\_Es\\_Un\\_Plan\\_Operativo\\_Anuual\\_POA\\_Y\\_Que\\_Elementos\\_Contiene](https://www.genwords.com/blog/plan-operativo/#%C2%BFQue_Es_Un_Plan_Operativo_Anuual_POA_Y_Que_Elementos_Contiene)
- Familia y Salud. (2013). El deporte es Salud. *Deporte y Actividad Física*.
- FERNÁNDEZ SESSAREGO, C. (2003). *Libertad, Constitución y Derechos Humanos*.
- FUNDACIÓN ESPAÑOLA DEL CORAZÓN. (2008). BENEFICIOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA PARA MAYORES. *CIENCIA CARDIOVASCULAR*.
- Gutiérrez Sifuentes, R. I. (2018). *El deporte: el gran ausente en la agenda política del Estado peruano*. Lima: PUCP.



- HERNÁNDEZ, S., FERNÁNDEZ, C., & BAPTISTA, L. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 6° EDICIÓN*. CIUDAD DE MEXICO: Mc Graw Hill Education.
- IPD. (2019). <http://www.ipd.gob.pe/>. Obtenido de <http://www.ipd.gob.pe/institucional/resena-historica>: <http://www.ipd.gob.pe/institucional/resena-historica>
- IPEGEM. (2005). *Guía Maestra de Gestión Municipal*. Lima: IPEGEM.
- Isla Alcoser, S. (2007). Manifestación de la cultura física en América prehispánica. El Warachicuy, ritual en el Imperio de los Incas. *efdeportes*.
- IUSPORT. (03 de Noviembre de 2020). <https://iusport.com/>. Obtenido de <https://iusport.com/art/114694/el-deporte-para-todos-y-el-papel-de-los-gobiernos-municipales-peruanos>
- Jiménez Aponte, C. (2020). *La disciplina en el deporte*.
- Kidd, B. (2004). LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPORTE. *Dossier: El Deporte: Dialogo Universal*, 70-75.
- KRAFT, M., & FURLONG, S. (2018). *PUBLIC POLICY*. Thousand Oaks, California, Estados Unidos: SAGE Publications Ltd.
- La voz de Yungay. (05 de Noviembre de 2018). ¿Qué es una Municipalidad? Yungay, Ancash, Perú.
- Ley N° 28044. (2003). *Ley General de Educación*. Lima, Perú.
- Ley N° 29544. (24 de Junio de 2010). *Modificadorio de la Ley NN° 28036*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 29973. (13 de Diciembre de 2012). *Ley General De La Persona con Discapacidad*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Ley N°27972. (06 de Mayo de 2003). *Ley Organica de Municipalidades*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Ley N°28036. (02 de Julio de 2003). *Ley de Promocion y Desarrollo del Deporte*. Lima, Perú.
- Ley N° 27867 . (08 de Noviembre de 2002). *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 30220. (03 de Julio de 2014). *Ley Universitaria*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- MINEDU. (2022). *POLITICA NACIONAL DE ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN, DEPORTE Y EDUCACIÓN FÍSICA*. Lima: MINEDU.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (2022). <http://www.minedu.gob.pe>. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/pei.php>



- Ministerio de Educación. (2022). *Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Educación. (16 de Setiembre de 2022). *Política Nacional de la Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF*. Lima.
- Morales, S. (30 de 12 de 2020). Obtenido de Universidad Veracruzana: [uv.mx/prensa/deportes/el-deporte-herramienta-fundamental-para-el-desarrollo-de-la-sociedad/#:~:text=Agregó%20que%20el%20deporte%20es,garantía%20de%20buena%20salud%20y](http://uv.mx/prensa/deportes/el-deporte-herramienta-fundamental-para-el-desarrollo-de-la-sociedad/#:~:text=Agregó%20que%20el%20deporte%20es,garantía%20de%20buena%20salud%20y)
- Moran, G. (2022). *Importancia de la descentralización deportiva en el gobierno regional del callao en el año 2022*.
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN. (22 de 10 de 2021). <http://www.munisansebastian.gob.pe/web/transparencia>. Obtenido de <http://www.munisansebastian.gob.pe/web/transparencia/ROF-2021.pdf>
- N°2125/2017-CR, P. D. (2017). *PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA EL DERECHO AL DEPORTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ*. LIMA.
- N°28036, L. (02 de Julio de 2003). *Congreso de la República*. Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/leyes/28036.htm>
- Nikken Bellshaw, P. (1994). El concepto de Derechos Humanos. En *Estudios Básicos de Derechos Humanos* (pág. 52). San Jose de Costa Rica.
- Organizacion de las Naciones Unidas. (2014). [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). Obtenido de ¿Qué casos constituyen ejemplos de vulneraciones de derechos económicos, sociales o culturales?: <https://www.ohchr.org/es/human-rights/economic-social-cultural-rights/examples-violations#:~:text=La%20violaci%C3%B3n%20de%20un%20derecho,respeta%20o%20proteger%20o%20hacerlos%20cumplir>.
- OSINERGMIN. (2017). *Manual de Derecho Administrativo*. Lima: OSINERGMIN.
- Pachot Zambrana, K. (2016). THE CONSTITUTIONAL RIGHT TO SPORT ON THEORY AND COMPARATIVE LAW. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* Núm. 35, 35.
- Paueducation. (Diciembre de 2018). [www.paueducation.com](http://www.paueducation.com). Obtenido de <http://www.paueducation.com/el-papel-del-deporte-en-la-educacion/>
- Perez Luño, A. E. (1994). *Concretamente sobre la identidad de los derechos culturales*. Madrid: Tecnos.



- Perez, E. (2014). Los Derechos Fundamentales. En A. E. Pérez Luño, *Los Derechos Fundamentales* (pág. 233). Madrid: Tecnos.
- Pulido Chaves, O. O. (Diciembre de 2017). Política pública y política educativa: una reflexión sobre el contexto. *Educación y ciudad*.
- Sablich Huamani, C. (2011). *Aportes Doctrinarios Sobre el Municipio Peruano*. Ica.
- Sangama Rojas, C. (2019). *PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO I*. Iquitos.
- Schuleenkorf, N., & Spaaij, R. (2014). Cultivating safe space: Lessons for sport for development projects and events”. *Journal of Sport Management*, 633-645.
- Sifuentes, Í. (2021). Perú y el deporte en el siglo XVII: el caso prohibido de la pelota vasca. *Perú Bicentenario*.
- Suárez, O. (2018). *La Inmunidad Olímpica, La violación de derechos de los deportistas y la propuesta*.
- UNESCO. (1978). CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE. En UNESCO.
- UNESCO. (2021). <https://es.unesco.org/>. Obtenido de <https://es.unesco.org/>
- UNICEF. (s.f.). *Unicef.org*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Vargas, C. (2011). Enfoque de gestión pública y deporte. *Criterio Libre Jurídico*, 87-97.
- Venegas Álvarez, S. (-1. (2019). ). El derecho fundamental a la cultura física y al deporte: un derecho económico, social y cultural de reciente constitucionalización en México. *Cuestiones Constitucionales*, 161-162. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881>
- Zimmerman, H. J. (2003). Origen y actualidad de las políticas. *Ciudad y Política*.



## ANEXOS





MATRIZ DE ENTREVISTA

*Tabla 9: Entrevista Inestructurada N° 01*

Método Entrevista inestructurada	
Entrevistado:	Mgt. Juana Elizabeth Zamalloa Loaiza
Cargo;	Jefa del Consejo Regional del Deporte Cusco
Preguntas	Respuestas
¿De qué manera se está dirigiendo la política recreativa dentro de nuestra región?	Nosotros somos una unidad desconcentrada del idp nacional, tenemos un presupuesto para administración y para el área deportiva, contamos con un presupuesto limitado, frente a ello hemos realizado un plan y estamos trabajando de manera directa con los gobiernos locales, los gobiernos locales tienen responsabilidad y obligación de promover el deporte según a la ley del deporte y la ley orgánica de municipalidades, nosotros brindamos el asesoramiento técnico deportiva y ellos asumen la parte económica, estamos trabajando con mucho éxito en esa forma, sobre todo en gobiernos locales alejados del Cusco, realizando varias actividades en las zonas alto andinas.
¿Tiene conocimiento de los programas deportivos que se dan dentro de la región?	Nosotros estamos trabajando un programa masificante diríamos, que es el programa la academia, está orientado a niños de 7 a 16 años, con cuatro deportes como son atletismo, futbol, vóley y básquet, esto es en este semestre del año, porque al año queremos expandir a 8 deportes que son taekwondo, judo, karate, natación, el 2019 antes de la



	<p>pandemia nosotros hemos trabajado con la municipalidad de Wánchaq, agrupando a más de 3000 niños, siendo la municipalidad quienes nos apoyan con algunos sueldos de los profesores.</p>
<p>¿Entonces ustedes evidencian que existen algunos problemas para cumplir con los sueldos de los docentes deportivos?</p>	<p>Así es, es por ello que el municipio nos ayuda con la parte económica, pero igual para ello existen algunas trabas desde el lado municipal que nos impiden trabajar de manera correcta con los municipios.</p>
<p>¿Conoce usted de los lineamientos deportivos nacionales, y los programas presupuestales como es el programa presupuestal 0101?</p>	<p>Este es un programa que está unido, para fomentar lo que es la práctica deportiva en las municipalidades a través de los inductivos, lo que me causa preocupación es que no se difunden como debe ser, ya que muchos alcaldes no interpretan bien este programa, que podría beneficiarnos, nosotros en el 2019 hemos capacitado a los alcaldes, para que se pudiera articular de mejor forma.</p> <p>La deficiencia creo en los gobiernos locales, es que ellos tienen presupuesto, pero no saben cómo invertirlo</p>
<p>¿Conoce usted la masificación del deporte?</p>	<p>Los municipios lo están desarrollando a través de sus escuelas municipales, por ejemplo, veo que Wánchaq lo trabaja muy bien y tiene varias disciplinas deportivas y la infraestructura también, pero por ejemplo en otras no</p>



	<p>sucede de igual forma como en la municipalidad provincial y otros municipios, donde todavía no se ha consolidado todavía la idea de la escuela municipal, la escuela municipal en realidad es parte del proceso de formación del deporte, en las escuelas municipales debería trabajarse como semilleros, donde se reconozcan capacidades o talentos, recién allí nosotros como un nivel intermedio debemos seguir formándolos para luego pasar a un nivel de alta competencia, así es la pirámide.</p>
<p>¿Dentro del programa de masificación del deporte, el Ipd tiene la responsabilidad de articular trabajo con las municipalidades?</p>	<p>Nosotros damos apoyo desde un orden técnico, pero cada uno guarda su propio espacio, ya que las municipalidades quieren ser protagonistas principales de sus propios eventos y ahí sucede un quiebre, nosotros como ente no somos protagonistas, sino como un ente rector que vela para que se desarrollen de manera correcta, pero en este último tiempo se ha ido abriendo ya que muchas municipalidades nos tocan las puertas para trabajar articuladamente</p>
<p>¿Conoce usted el programa Top Muni?</p>	<p>Nosotros hicimos una selección de municipalidades donde las orientamos para que funcionen correctamente, siendo las municipalidades de Wánchaq, Cusco y otras de provincia. Pero tengo desconocimiento si este año se hayan articulado algunas participaciones.</p>



¿Se trabaja articuladamente con las municipalidades?	Antes de pandemia se trabajó de manera integrada con muchos municipios, pero la pandemia ha limitado esas participaciones, estamos en proceso de que suceda de la misma forma.
¿Existen algunas municipalidades que no trabajen actualmente con ustedes?	Comentarte que a nosotros nos han tocado las puertas las disciplinas de las categorías infantiles de vóley del municipio de San Sebastián, actualmente ellos practican en las instalaciones del IPD, nosotros no podemos segregar a nadie, es por eso que brindamos la infraestructura, La liga distrital de Vóley de San Sebastián viene desarrollando sus actividades aquí.
¿Cree usted que se puede trabajar de mejor forma el deporte en el Cusco?	En realidad, algo que me gustaría que consideres, es que a pesar que los gobiernos locales, tiene infraestructura deportiva, estas se han comercializado, es decir esta con candado y solamente se alquila a los que pagan un derecho, eso nosotros hicimos notar a los alcaldes, en el sentido de que los niños tengan un horario preferente durante el día, limitando quizá el alquiler a horarios nocturnos, antes de ello debe considerarse un uso popular.
¿Tienen reuniones con los alcaldes?	Nosotros trabajamos de manera directa con ellos, en realidad nuestra idea es ubicarnos en otro contexto, pensando como deberían ser los programas de verano y fin de año.
¿Desde su experiencia las municipalidades	Un punto de partida son los gobiernos locales, como idp no demos hacer mucho, ellos conocen su distrito, están



ayudarían a masificar el deporte?	sectorizados, tienen contacto con los beneficiarios, y también es necesario coordinar con el ámbito escolar, bien podríamos a trabajar sin mucho presupuesto, sumados podemos lograr buenos resultados con quienes han tenido la apertura.
¿Qué nos falta para ser una potencia deportiva?	Como Cusco, en atletismo tenemos una facilidad para los deportes como son el Atletismo y el Ciclismo de montaña, ellos se han entrenado muchas veces sin la ayuda de una entidad, ya que en su práctica diaria hacen el esfuerzo físico, desarrollando algunos dotes, durante los últimos años hemos encontrado a varios talentos, nosotros hemos ido reclutando talento y trasladándolos a nuestro centro de alto rendimiento, gran parte de ellos son de provincias altas y distritos alejados, si bien no ha habido un proceso de captación de talento temprano, es por eso que las municipalidades deberían ser ese semillero, para seguir teniendo resultados.

Fuente: Elaboración Propia

*Tabla 10: Entrevista Inestructurada N° 02*

Método Entrevista inestructurada	
Entrevistado:	Joseph Pozgai Palomino
Cargo;	Gerente Deportivo de los Clubes Cienciano del Cusco (2008 al 2015), Gerente Deportivo Club Deportivo Comerciantes



	Unidos (2016-2019), Gerente Deportivo Club Deportivo Garcilaso (2021-2022), actual Promotor Deportivo
¿Cómo agente deportivo crees que la municipalidad y las políticas públicas están destinadas a promover el deporte?	Como agente deportivo he trabajado más en el rubro privado, pero ello no nos hace ajeno a trabajar con las entidades del estado, en este caso la municipalidad tiene un enfoque material respecto del deporte es decir solo se trabajan temas de infraestructura e igual siguen siendo muy nulos a la fecha, pero el tema de trabajo social con los beneficiarios no es efectivo, ya que no se trabaja la formación y no se cuenta con los profesionales para ello.
¿Cómo gerente deportivo, has trabajado con alguna entidad del Estado, en este caso con la municipalidad distrital de San Sebastián?	Nuestro trabajo directo es con el IPD, ya que ellos son dueños de la gran mayoría de escenarios deportivos de nuestra ciudad, con la municipalidad distrital de San Sebastián, hemos estado en contacto para el alquiler de la cancha del Estadio Diego Quispe Tito, pero este no cuenta con el mantenimiento adecuado para que nosotros como club en aquel entonces podamos desarrollar nuestras actividades de manera correcta y a la fecha sigue siendo igual es una cancha muy descuidada por el Municipio, en comparativa la cancha de Cajonahuaylla es mejor pero tiene una deficiencia técnica que es su orientación.
¿Cómo agente deportivo has podido	Mira, el gran problema que he podido ver hasta el momento es la captación de talento, este es un trabajo de base y nosotros



<p>ver las dificultades que tienen los jóvenes que llegan a espacios donde tu te desempeñas?</p>	<p>no podemos influir en jóvenes que ya llegan con malos hábitos técnicos y conductuales, y esos son temas que se trabajan de manera temprana, en las llamadas escuelas deportivas, como lo menciono antes el ex técnico de la selección peruana de futbol, mira, para que tu puedas desarrollar deporte de alta competencia, necesitas la infraestructura que tienen los municipios y gobiernos regionales, para que ellos cubran este fin, tenemos que recordar que el apoyo a los deportistas en este caso es de orden material, pero de que sirve esto, si los entrenadores no están capacitados y no pueden utilizar correctamente el material que ellos tienen, por eso creo que es necesario que nosotros podamos como estado capacitar a todos los docentes de educación física, de forma idónea para que ellos puedan trabajar formando a los menores, de manera correcta, haciendo una inversión que verdaderamente trascienda.</p>
<p>¿Nuestra Ciudad tiene la infraestructura para desarrollar de manera correcta el deporte?</p>	<p>A nuestra ciudad le falta de sobremanera campos para el correcto desempeño del deporte, porque actualmente existen muchos espacios formativos privados, pero ellos solo hacinan a los menores y allí tenemos un problema, porque cuando nosotros trabajamos a los menores, vemos que ellos tienen deficiencias en el manejo espacio temporal y todo ello, por ejemplo, en nuestra ciudad solo un campo es el correctamente construido en temas de materia deportiva y es el estadio</p>



	<p>Garcilaso. Algunas municipalidades tienen más que otras, por ejemplo, San Sebastián cuenta con gran número de infraestructuras deportivas, pero no le dan buen uso.</p>
<p>¿Crees que existe un plan en San Sebastián para el deporte?</p>	<p>No, o por lo menos no se nota o trasciende a nivel local</p>
<p>¿Has escuchado del programa deporte para todos?</p>	<p>He escuchado de él, algunos colegas han trabajado en ello, todo programa es bienvenido para la promoción del deporte, pero existe una incongruencia, porque los municipios y los gobiernos buscan colmar de programas, pero no observan los límites de aforo sobre todo, porque nos hemos dedicado a hacinar deportistas y allí tenemos un problema, y es grande porque no damos las facilidades para ello.</p>
<p>¿Crees que existan factores jurídicos y políticos que influyan en el deporte?</p>	<p>En definitiva, sí, y sobre todo político, ahora que estamos en frente de una elección, no he escuchado a algún candidato a autoridad proponer programas en materia deportiva, y eso es un problema porque el deporte es la última rueda del coche en nuestro país.</p>
<p>¿Crees que podamos resarcir el problema</p>	<p>Mira, a corto o mediano plazo dudo que esto pase dentro de un plazo corto, no hay la facilidad para que ello así suceda. Nuestras autoridades están volcadas a otros intereses y cada</p>





<p>del deporte en nuestra localidad?</p>	<p>vez que ponen interés en el deporte lo hacen de pésima forma y roban oportunidades y terminan generando más de un problema, ya que empiezan a tener problemas de corrupción ya que no siguen lineamientos técnicos para la construcción de la infraestructura.</p> <p>Te pongo el ejemplo de Brasil, ellos forman a un cumulo de deportistas y su metodología se trata de dotar de un profesional que pueda encaminar a los jóvenes desde temprana edad y terminan formando lideres y talentos.</p>
<p>¿has sido un captor de talento, cuál crees que es nuestro problema?</p>	<p>Mira aquí hay un detalle, nuestra estructura está mal, no solo tenemos que formar a los talentos, sino también a los profesionales que van a ser el soporte de los jóvenes o niños, el tema de la captación está destinado a personas que tienen la capacidad de ver en los niños no solo talento, sino facilidad de integrarse a los espacios, el respeto, los valores, son varias cuestiones que van ligadas a la captación del talento y no solo ver potencias físicas o técnicas,</p>
<p>¿Dónde crees que debería empezar la municipalidad a encaminar el deporte?</p>	<p>Actualmente tenemos una carencia con los formadores deportivos, muchos docentes no saben ni siquiera donde empezar, entonces la idea es capacitar a los docentes para que ellos tengan no solo el conocimiento técnico, sino pedagógico, la carga de trabajo y todo ello, depende mucho</p>



	de como los formemos a ellos para que tengan verdadero impacto en los jóvenes
¿Crees que las autoridades deban inmiscuirse más en la práctica del deporte?	Mira el líder político debe tener una amplitud para llevarse al deporte, si no va ocurrir de esa forma, jamás vamos a poder mejorar en temas deportivos y nos vamos a estancar, las autoridades deben empaparse de conocimiento técnico y no verlo solo cemento, si podemos lograr eso, vamos a poder sacar el deporte hacia adelante

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 11: Entrevista Inestructurada N° 03

Método Entrevista inestructurada	
Entrevistado:	Roberto Armebiachi Melian
Cargo;	Especialista en Políticas Públicas de la Fundación Konrad Adenauer, en su programa de Instituto de Investigación y Capacitación Municipal
Preguntas	Respuestas
¿Crees que las políticas públicas del estado deban enfocarse al deporte?	Todo lo que tu hagas deporte es como la educación es inversión, todo lo que se haga por educación y deporte va rendir frutos, observa el caso de Colombia, que decidieron ver al deporte como un mecanismo de inversión, para que niños adolescentes y jóvenes tengan una oportunidad de desarrollo frente a la drogadicción pandillaje, ahora Colombia se proyecta como una potencia del deporte en América Latina, han tenido



	<p>éxito porque han utilizado el concepto del semillero, desarrollando en los pequeños, habilidades que implican el deporte como son la disciplina, el trabajo en equipo, tolerancia a la frustración y demás valores, el deporte es una disciplina olvidada en nuestro país.</p>
<p>¿Cuál es el diagnóstico del deporte en el Perú desde su perspectiva?</p>	<p>Dos cosas, primero se tiene idea clara de lo que el deporte aporta, no se observa el trabajo de atrás la disciplina, el trabajo en equipo, y lo segundo generalmente los políticos no tienen un aprecio al deporte porque nunca lo han practicado. La educación física no es el deporte, la educación física vista correctamente es algo así como el desarrollo de las destrezas físicas que te permiten tener lo previa a un semillero, es decir la educación física es el paso previo para la elección de una disciplina y desarrollar una potencia. Es el primer nivel para a lección de un deporte, donde quien tenga más talento sobresaldrá y quien no solo ha adquirido el hábito del deporte, generando beneficios múltiples.</p>
<p>¿Los espacios de la formación del deporte?</p>	<p>El deporte deberá iniciar en el proceso de psicomotricidad o estimulación temprano, donde se cultive el desarrollo de las actividades motoras, para ya en edad escolar pasar a la educación física, para luego consolidar los semilleros e incentivar la práctica del deporte.</p>



<p>¿Cuál es su apreciación sobre el deporte?</p>	<p>No debería entenderse la educación sin el deporte, lo que pasa que con el deporte llegas a determinados aspectos y con la educación igual, la educación desde un espacio holístico integral el deporte es un componente importante.</p>
--	--

Fuente: Elaboración Propia

*Tabla 12: Entrevista Inestructurada N° 04*

Método Entrevista inestructurada	
Entrevistado:	Marco Antonio Ambia Vásquez
Cargo;	Gerente de Desarrollo Humano y Social, Municipalidad Distrital de San Sebastián (2019-2022)
Preguntas	Respuestas
<p>¿Cuál es el estado de los centros recreacionales?</p>	<p>En el momento se están atendiendo en todos los parques deportivos, por ejemplo, en 9 de octubre se están atendiendo de manera normal, los cuales desde el mes de agosto se vienen aperturando, antes de eso por motivos del Covid no se habían aperturado por la emergencia.</p> <p>Generalmente en los parques los beneficiarios son niños y adultos mayores, por eso se ha restringido el ingreso. Entonces se ha restringido el ingreso ya que no existían las garantías para ello.</p>



<p>¿cuál es la situación del parque de Cachimayo, tiene usted conocimiento de otro uso a los centros recreaciones?</p>	<p>Nosotros tenemos unidades nuevas, a fin que no deterioren los carros, nosotros estamos utilizando el espacio, pero las canchas funcionan con normalidad, es más desde hace unos meses se vienen utilizando los campos deportivos.</p> <p>Los parques no están abiertos por momentos ya que los guardianes también tienen un horario de almuerzo, por ejemplo, en el parque Cachimayo está abierto por la puerta secundaria.</p>
<p>¿Trabajan de manera conjunta con el IPD?</p>	<p>No, hemos querido hacer convenio, pero ellos se niegan, porque ellos tienen profesores y un enorme presupuesto, pero cuando fuimos a hacer convenios ellos no nos han atendido. Han restricciones de toda índole, es por eso que desde agosto hemos empezado a trabajar</p>
<p>¿Respecto del horario de atención en que lapso de tiempo están abiertos los centros recreacionales?</p>	<p>Los centros recreacionales están abiertos de 8 de la mañana a 1 de la tarde y de 2 a 5 de la tarde, es de acceso gratuito para todas las personas.</p>
<p>¿Las canchas sintéticas están dispuestas si o si, para el alquiler?</p>	<p>No exactamente es de uso libre, pero le damos la facilidad a los centros educativos para que ellos puedan hacer uso de las mismas, pero recién hemos iniciado este mes.</p>



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 13: Entrevista Inestructurada N° 05

Método Entrevista inestructurada	
Entrevistado:	Bryan Prada
Cargo;	Coordinador del Deporte de Lima Metropolitana (2020-2022), Director de la Escuela de Deporte Especializado (TEDE)
¿Brayan nos podrías comentar cuál es tu experiencia respecto al deporte?	Lo mío comenzó de muy pequeño jugando al futbol, luego fui promovido al club Sporting Cristal, jugué allí toda mi formación de menores, jugué en el futbol profesional, en Sport Ancash en segunda división, luego concluí mis estudios universitarios que es Administración de Negocios del Deporte, me especialice en Planeamiento Estratégico del Deporte y Desarrollo Social y Deporte, luego comencé a laborar, trabaje como jefe de las divisiones menores del Club Sport Boys, en las Gestión de 2015 – 2018 y 2019 – 2022, trabaje en la Municipalidad Metropolitana de Lima, ayude a la Municipalidad de Magdalena, he participado en varios eventos deportivos, en la preparación de la Final de la Copa Libertadores en Lima en 2020, tuve aproximaciones con los Juegos Panamericanos para Lima 2019, tuve la oportunidad de compartir y conocer la elaboración de los planes para la elaboración de estos eventos magnos.
¿Crees que el deporte brinda	En definitiva, tenemos que entender que la práctica del deporte es importante para la formación de las personas, pero también brinda



<p>oportunidades de vida?</p>	<p>oportunidades de vida para quienes son apasionados de este, por ejemplo en nuestro país existe una basta práctica de deportes tradicionales como el futbol y el vóley, pero en esos deportes es muy complicado llegar a ser profesional, en un ejemplo aproximadamente de un millón, solo dos llegan a ser deportistas profesionales, pero por otra parte a quienes les apasiona el deporte, no solo están ligados a lo profesional sino que existen otras oportunidades como estudiar para ser entrenador o ser agentes deportivos, o capacitarse y organizar eventos deportivos, pueden ser árbitros o abrir una academia, o pueden congregarse a su comunidad y dar a conocer los deportes, por ello el deporte brinda oportunidades de vida y vivir de ello.</p>
<p>¿Tienes conocimiento de las leyes respecto del deporte?</p>	<p>Mira el deporte la ley nos dice que es un derecho humano, inherente a la dignidad de las personas, si bien existen presupuestos y leyes para la promoción del deporte no todas las entidades de gobierno aplican o conocen los principios del deporte, muchas veces como se utilizan y organizan los presupuestos del estado el deporte no es una prioridad en nuestro país, y este termina siendo la ultima rueda del coche, desde mi perspectiva hay una deuda de los funcionarios ya que no conocen la Ley del Deporte, que no saben canalizar los alcances de las leyes y de su entidad pública.</p>



<p>¿Ahora que mencionas algunos ítems de la Ley del Deporte, cuáles son tus apreciaciones respecto de ella?</p>	<p>Yo creo que es un poco ambigua en algunos aspectos, creo que está desfasada, hay muchas cosas que no se cumplen, una por desconocimiento y otra porque no hay una fiscalización, por ejemplo, no hay un área que se dedique a observar cuánto han invertido las municipalidades en deporte, y habla mucho del deporte de alta competencia, pero se ha olvidado mucho al poblador y ello es un problema ya que el ente rector que es el IPD, no se proyecta a amalgamar el trabajo entre municipio y el ente rector.</p>
<p>¿Crees que los programas de la Ley están funcionando?</p>	<p>Si, donde se aplica, pero donde no es un problema, donde se aplica hay programas para adultos mayores, para jóvenes, para personas con discapacidad y todo ello, pero por ejemplo en otros lugares es difícil porque no hay trabajo en la infraestructura, o en programas que estén destinados a promover la práctica del deporte en sus distritos, entonces hay un desconocimiento de las responsabilidades que estos tienen respecto al deporte.</p>
<p>¿Consideras que existen factores políticos y jurídicos que influyen en el deporte?</p>	<p>Si, claro, un municipio es 50% voluntad política y 50% gestión, si el alcalde dirige su gestión en una aplicación de presupuesto para el deporte en definitiva va a mejorar, pero si el no tiene el deporte en su agente será difícil que los funcionarios puedan aplicarlo, del mismo modo la población no suele pedirles deporte a sus autoridades y si no lo pides no te lo van a dar.</p>





<p>¿Crees que se pueda revolucionar el deporte, si lo jerarquizamos de mejor forma en la Ley?</p>	<p>Todo va a cambiar si empezamos a tener un ente fiscalizador en materia deportiva, porque existe una inestabilidad dentro de los entes deportivos, perjudicando a los deportistas, y a quienes practican el deporte</p>
<p>¿Por todo lo que has visto en tu labor como funcionario, cuáles son los efectos del desconocimiento de las leyes en materia deportiva?</p>	<p>La principal son los pésimos programas deportivos, ya que la sociedad y las personas que mas lo necesitan y para quienes viven en situación de necesidad en definitiva es más que un apoyo una oportunidad, es por eso que creo que más que el Estado central, la deficiencia está en personas como tu o yo, que ya sea por desconocimiento o desinterés terminan perjudicando a una población.</p>
<p>¿Crees que la municipalidad debería ser quienes capten el talento?</p>	<p>No, las municipalidades no, pero deberían ser el canal para que el deporte afiliado me refiero a los clubes, tenemos que entender que la municipalidad debe garantizar el acceso al derecho al deporte, la municipalidad debe ser el lugar donde el universo de deportistas incie su preparación, donde lo hagan de manera lúdica, de manera</p>



recreativa y debe visualizar o detectar a los talentos, que tengan una fortaleza física o psicomotriz.

Te cuento que desde nuestra experiencia en la Municipalidad de Lima, hemos venido trabajando programas deportivos de diversa índole como son el tenis y el hockey, tenemos que recordar que estos son deportes costosos, que hicimos nosotros invertimos un poco y salimos hace Comas, Pachacamac, donde se hicieron programas y se crearon las herramientas como palos para hockey con escobas o raquetas de tenis con sartenes, entonces es de ingeniárselas y darles la oportunidad para que practiquen deporte, y no solo eso, tuvimos la oportunidad de tener un campeón en Tenis en un torneo organizado por la Municipalidad de la Molina, donde nuestro representante pese a lo precario de su formación y no tener una cancha donde entrenar y las herramientas como son raqueta y pelotas, pudo hacer frente y salir victorioso, significando ello una alegría y un logro para el trabajo que nosotros hemos desplegado.

En el programa de Hockey, compitieron en los torneos de la Federación, sobrepasando a instituciones que trabajan estos deportes, como Lima Cricket, el Regatas y nuestros muchachos viajaban de lado a lado compitiendo sin tener hasta para sus pasajes, y lograron campeonar, ahora tres de ellos forman parte de la federación de Hockey.



<p>¿Qué le recomendarías a los jóvenes y funcionarios?</p>	<p>Que practiquen más deportes que los tradicionales tenemos cuarenta y cuatro federaciones deportivas, entonces debemos empezar a ver otros deportes.</p>
<p>¿De qué manera podríamos propiciar la masificación de la práctica del deporte?</p>	<p>Mira, más que algo jurídico o de leyes, es la voluntad de los vecinos, ellos deberían exigir a su municipio de que manera esta gestionando el deporte, pero los vecinos no piden deporte, solo quieren administrar la losa, pero con fines monetarios y no con la voluntad de ayudar</p>
<p>¿Tienes conocimiento del PARDEF?</p>	<p>Para mi es una buena iniciativa, desde su aplicación pero la idea es que se aplique y de buena forma no, porque sino no nos sirve de nada.</p>
<p>¿Cómo docente de Gestión deportiva Municipal que crees que los agentes deportivos deban proponer a sus distritos?</p>	<p>Desde mi perspectiva, como gestores deportivos deben tener mucha vocación de servicio, capacitación y la voluntad de hacer el trabajo para el que más lo necesite, y que se involucren en lugares donde existe mucha necesidad, porque, para ellos en definitiva va a ser un cambio, y empezar a provocar un plan de Bola de Nieve, que ayude a abarcar de manera más grande el deporte, pero comenzando de abajo con granitos de arena podemos cambiar el deporte en nuestro país.</p>



¿Crees que el estado a través de la gestión municipal deba trabajar con el sector privado?	Mira las alianzas publico privadas siempre han funcionado, el detalle es lo presupuestal, porque las entidades públicas tienen problemas de ejecución, pero el sector público tiene infraestructura y personal, entonces por ese lado deberían impulsarse varios proyectos para promover el deporte.
¿existe algún problema que has podido identificar entre las gestiones municipales?	Mira el principal detalle es que los funcionarios públicos, dejen y leguen su trabajo para que exista continuidad entre las gestiones porque ahí las gestiones entrantes tienen grandes problemas para impulsar el deporte, entonces se debe contar con los planes estratégicos, planes multianuales, sería bueno dejar siempre la data para que quienes llegan puedan continuar con el trabajo, y dejar de lado esas actitudes egoístas.

Fuente: Elaboración Propia



MATRIZ DE REVISIÓN DOCUMENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Sebastián, 31 de agosto de 2022

**CARTA N° 149-2022-MDSS-SG**

**CRISTHIAN ANDRE JARA GUZMAN**  
Domicilio: Av. Jorge Chavez Lt. T1 Mz 11  
Distrito: Wanchaq  
Celular: 957-731633  
DNI: 73118637  
**CUSCO**

Asunto: Remito respuesta a lo solicitado.

Referencia: FUT n.° 048113 con CU24655

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud., en mérito al documento de la referencia, por el cual su persona solicita mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, cronograma de actividades de la Sub Gerencia de Cultura, disposiciones y/o resoluciones referidas a temas educativos y deportivos y relación de infraestructuras de educación y deportes (...); en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través del Informe N.° 675-GDSH-MDSS-2022, remite lo solicitado, información que se remite a su persona para su conocimiento y acciones que viera por correspondiente.

Se adjunta 10 foios.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN SEBASTIÁN  
*[Firma]*  
Cristhian Andre Jara Guzman  
GERENTE GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

PLAZA DE ARMAS  
<http://www.munisensebastian.gob.pe>

TELÉFONO: (084)274158  
CUSCO - PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN – CUSCO  
2019-2022  
"Sonqoykipi T'ikarin"



INFORME N° 675-GDSH-MDSS-2022

A : ABG. ISIS CUSI QOYLLOR QUISPE QUISPE  
SECRETARIA GENERAL

DE : MGT. MARCO ANTONIO CAVERO BACA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADO EN MERITO AL TUO  
DE LA LEY N° 27806 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACION.

REF. : INFORME N° 492-2022-KAAE-SGCEDSF-GDSH-MDSS  
INFORME N° 094-MGD-UCR-SGCEDSF-GDSH-MDSS-2022  
INFORME N° 458-2022-SG-MDSS

FECHA : SAN SEBASTIÁN, 19 DE AGOSTTO DEL 2022



Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de **remite** en atención al INFORME N° 458-2022SG-MDSS, lo solicitado por el administrado Crithian André Jara Guzmán, respecto al cronograma de actividades, disposiciones y resoluciones referidas a temas deportivos y la relación de infraestructura administrada, al respecto la responsable de los centros recreacionales, remite lo solicitado con el **INFORME N° 094-MGD-UCR-SGCEDSF-GDSH-MDSS-2022**, para mayor ilustración adjunto al presente en 08 folios.

Por lo cual se remite, lo solicitado por el administrado, a fin de dar respuesta a lo solicitado dentro del plazo de Ley.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN  
Mgt. Marco Antonio Caveró Baca  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

PROCESO: 1234-2022

SEÑALADO: 31 AGO. 2022

SEÑALADO: [Handwritten]

FECHA: [Handwritten]

PSUA: [Handwritten]

Acta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
GESTION 2019-2022  
"SONQOYKIPI T'IKARIN"  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS



INFORME N° 492-2022-KAAE-SGCEDSF-GDSH-MOSS

A : MG. MARCO ANTONIO CAVERO BACA,  
Gerente de Desarrollo Social y Humano.  
DE : CPC. KALEF A. AGRAMONTE ENRIQUEZ,  
Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios (e).  
ASUNTO : ALCANZA INFORME DE LOS CENTROS RECREACIONALES  
REF. : INFORME 094-2022-MGD-UICR-SGCEDS-GDS-MOSS  
FECHA : SAN SEBASTIÁN, 24 DE AGOSTO DEL 2022.



Mediante el presente me dirijo a su despacho, para informar que, mediante el documento de la referencia, INFORME N° 094-2022-MGD-UICR-SGCEDS-GDS-MOSS donde, el responsable de la Unidad de los centros recreacionales Bach. MELANNY GUZMAN DELGADO, informa respecto al estado situacional de los 7 centros recreacionales administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián.

Por lo que solicito que mediante su gerencia se remita informes de conocimiento a las Gerencias que vienen haciendo uso de los centros recreacionales para resguardo de sus unidades vehiculares y se notifique su prohibición.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Diamant*  
(e) CPC. Kalef A. Agramonte Enriquez  
SUB GERENTE DE CULTURA EDUCACION DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
Proceso N° 2594  
Case N° 5.6.  
Para \_\_\_\_\_  
Fecha, 2020  
25 AGO. 2022



00000000000000



## Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**



GESTIÓN 2019-2022

*Songoykipi T'iharín*

### INFORME N°094-MGD-UCR-SGCEDSF-GDSH-MDSS-2022

A : CPC. KALEF ANIBAL AGRAMONTE ENRIQUEZ  
SUB GERENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y SERVICIOS  
FUNERARIOS

DE : BACH.MELANNY GUZMAN DELGADO  
RESPONSABLE DE LOS CENTROS RECREACIONALES (E)

ASUNTO : INFORMO RESPECTO A LOS 7 CENTROS RECREACIONALES-MDSS

REFERENCIA : INFORME N°458-2022-SG-MDSS

FECHA : SAN SEBASTIÁN, 22 DE AGOSTO DEL 2022



Previo cordial saludo me dirijo a Ud. Para dar respuesta a lo solicitado mediante el documento de referencia, en este sentido paso a informar respecto a los 7 Centros Recreacionales:

Actualmente en el distrito de San Sebastián se cuenta con 07 Centros Recreacionales los cuales son administrados por la Municipalidad distrital de San Sebastián, es así según el Decreto Supremo N°016-2022-PCM, el ejecutivo eliminó las restricciones de aforo para actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre, así mismo la OMS indica que los parques, los centros recreacionales y los espacios abiertos ofrecen oportunidades de hacer actividad física y al mismo tiempo propician el descanso, la salud y el bienestar de los niños y adolescentes.

Por lo tanto, en atención a las constantes solicitudes verbales respecto a la Apertura de Juegos Recreacionales por parte de la Ciudadanía para los Menores de Edad y familias del distrito de San Sebastián, siendo conscientes de la Situación actual y de los Protocolos de Salubridad que debemos cumplir se procedió con la reapertura de Centros Recreacionales.

En este sentido se debe mencionar que desde el mes de febrero del año 2022, se deseaba abrir los Centros Recreacionales para el público en general todo ello en beneficio de los pobladores de San Sebastián, pero no se pudo hacer eso ya que los diferentes parques necesitaban mantenimiento por el tiempo que estuvieron cerrados, en este entender a todos los centros recreacionales se les realizó el mantenimiento necesario para lograr la apertura.

Los Centros Recreacionales abrieron sus puertas de manera continua a mediados de julio, con los protocolos necesarios para continuar protegiéndonos del covid-19, todo ello para que la ciudadanía pueda realizar sus actividades de esparcimiento y entretenimiento familiar, así también las boletas o talonarios se empezaron a girar para el alquiler de las canchas en los diferentes centros recreacionales.





## Municipalidad Distrital de SAN SEBASTIÁN



GESTIÓN 2019-2022

*Sunqaykipi P'ikarin*

Mencionar que después de realizar el mantenimiento de los Centros Recreacionales se logró aperturar todos los centros, es así que se inició el alquiler de Lozas Deportivas y Canchas Sintéticas, es por ello que se cuenta con 17 guardianes y volantes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	CENTRO RECREACIONAL	PERSONAL ACTUAL TURNO DIA	PERSONAL ACTUAL TURNO NOCHE	N° PERSONAL ACTUAL
1	9 DE OCTUBRE	1	1	2
2	VISTA ALEGRE	1	1	2
3	CACHIMAYO	1	1	2
4	MICAELA BASTIDAS	1	1	2
5	LAS JOYAS	1	1	2
6	SURIHUAYLLA GRANDE	1	1	2
7	AGUA BUENA	1	1	2
8	PERSONAL VOLANTE	2	1	3
<b>TOTAL</b>				<b>17</b>

He

Los Centros Recreacionales de la Municipalidad de San Sebastián actualmente cuenta con el personal en el turno día y turno noche, también se debe indicar que los años 2020 y 2021 se encontraban cerrados y posteriormente se encontraron en mantenimiento por el Covid-19 y no se podía abrir por la aglomeración de personas, ya que el contagio de la población era alto y se tenía demasiados riesgos, es por ello que en esos años se hizo inspecciones y evaluación de todo los centros recreacionales e infantiles como mantenimiento de las áreas verdes de pastos, malezas, arreglo de los cercos perimétricos de las canchas sintéticas en mal estado, entre otros, como se detalla a continuación:

1	Centro Recreacional " VISTA ALEGRE"
2	Centro Recreacional " 09 DE OCTUBRE"
3	Centro Recreacional " CACHIMAYO"



GESTIÓN 2019-2022

## Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**



*Sonqaykipi T'ikarin*

4	Centro Recreacional " MICAELA BASTIDAS"
5	Centro Recreacional " LAS JOYAS"
6	Centro Recreacional " SURIHUAYLLA GRANDE"
7	Centro Recreacional " AGUA BUENA"

### 1.- CENTRO RECREACIONAL "VISTA ALEGRE"

- ❖ Chapas malogradas de los servicios higiénicos
- ❖ Grifos malogrados de los servicios higiénicos
- ❖ Tasas sin tapas

✓ Adjunto fotos.

### 2.-CENTRO RECREACIONAL "09 OCTUBRE"

- ❖ Oxidados de los cercos perimétricos.
- ❖ En mal estado los juegos infantiles.
- ❖ Paredes y casetas de guardián totalmente sucias por el cerrado

✓ Adjunto fotos.

### 3.-CENTROS RECREACIONALES "CACHIMAYO"

- ❖ Cerco perimétrico oxidados.
- ❖ Juegos infantiles en mal estado.
- ❖ Chapas malogradas.

✓ Adjunto fotos.

### 4.- CENTRO RECREACIONAL "MICAELA BASTIDAS"

- ❖ Juegos infantiles desoldados.
- ❖ Despintado el anfiteatro.
- ❖ Rotos y desoldado el columpio de parque infantil

✓ Adjunto fotos.

### 5.-CENTRO RECREACIONAL "LAS JOYAS"

- ❖ Cerco perimétrico oxidados.
- ❖ Con presencia de malezas pastos.
- ❖ Sillas rotas de color blanco.

He



GESTIÓN 2019-2022

## Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

*Sonqoykipi T'ikayin*



✓ Adjunto fotos.

### 6.-CENTRO RECREACIONAL "SURIHUAYLLA GRANDE"

- ❖ Juegos infantiles rotos en mal estado.
- ❖ Totalmente con pastos y malezas.

✓ Adjunto fotos.

### 7.-CENTRO RECREACIONAL "AGUA BUENA"

- ❖ Canchas sintéticas en mal estado totalmente parchadas.
- ❖ Cercos perimétricos de cancha sintética oxidados
- ❖ Total crecimiento de malezas y pastos.

✓ Adjunto fotos.

En este sentido se remite toda esta información para los fines pertinentes, sin otro en particular, me despido.

Atentamente





**Municipalidad Distrital de  
SAN SEBASTIÁN**



CREACIÓN 2009-2022

*Sonqoykipi T'itavin*

"Año del Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

**Informe N° 458-2022-SG-MDSS**

A : Lic. Marco Antonio Caverro Baca  
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

DE : Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
Secretaria General (e).

ASUNTO : Remite petición solicitada en mérito al Tuo de la Ley n.° 27806.-  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REFERENCIA: Pedido de Acceso a la Información Pública

FECHA : San Sebastián, 18 de agosto de 2022



Previo un cordial saludo, me dirijo a su Despacho, en mérito al documento de la referencia, por el cual, el administrado Sr. Christian Andre Jara Guzman, solicita cronograma de actividades de la Sub Gerencia de Cultura, disposiciones y/o resoluciones referidas a temas educativos y deportivos, y la relación de infraestructura administrada, conforme se detalla en el documento adjunto a la presente, información que solicita en mérito al Tuo de la Ley n.° 27806.- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en ese contexto al respecto debo hacer de su conocimiento que el artículo 11 literal b) del precitado texto normativo establece que: "La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g)", además que el artículo 4 establece que: "Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal", salvo que la documentación solicitada se encuentra en el marco del artículo 15 de dicho dispositivo, que establece las excepciones al ejercicio del derecho de acceso información; o sea materialmente imposible cumplir con el plazo de 10 días hábiles, debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, los cuales se deberán comunicar al solicitante, indicándole la fecha en que se proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información; asimismo, conforme al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM, artículo 6 **FUNCIONARIO O SERVIDOR POSEEDOR DE LA INFORMACIÓN**, manifiesta que Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de: **literal a)** "Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5 y 24 de la Ley"; **literal b)** "Elaborar los informes correspondientes cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones que establece la Ley, especificando la causal legal invocada y las razones que en cada caso motiven su decisión. En los supuestos en que la información sea secreta o reservada, deberá incluir en su información el código correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 21 del presente reglamento;

Por lo antes referido, se deriva la petición para que su Despacho bajo responsabilidad remita la información solicitada, a fin de dar respuesta al administrado dentro del plazo de Ley para ello deberá tomarse en cuenta que el expediente ingresó el 17 de agosto de 2022. Se adjunta 03 folios.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Isis Cusi Qoyllor Quispe*  
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
SECRETARIA GENERAL (e)



sec. Genas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN**  
*Sonqoykipi T'ikarin!*  
Gestión 2019 - 2022



VALOR: S/.

**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE  
(FUT)**



1. SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

33 JARA APELLIDO PATERNO GUZMÁN APELLIDO MATERNO CRISTHIAN ANDRÉS NOMBRES

3. D.N.I. 73118637 RUC: TELF: 98721633

4. DOMICILIADO EN: Urb. Tho ti - II

5. MARCAR EN EL CASILLERO CON UNA ASPA (X)

1. ADQUISICIÓN ( )	11. COPIA CERTIFICADA ( )	21. RECONSIDERACIÓN ( )
2. AMPLIACIÓN ( )	12. DECLARATORIA DE FÁBRICA ( )	Y/O APELACIÓN ( )
3. ANULACIÓN ( )	13. DENUNCIA ( )	22. RECTIFICACIÓN ( )
4. APOYO ( )	14. DEVOLUCIÓN ( )	Y/O MODIFICACIÓN ( )
5. ARRENDAMIENTO ALQUILE ( )	15. DUPLICADO ( )	23. REGISTRO ( )
6. APROBACIÓN ( )	16. EXONERACIÓN ( )	24. RENOVACIÓN ( )
7. AUSPICIO ( )	17. INSCRIPCIÓN ( )	25. REVISIÓN ( )
8. AUTORIZACIÓN ( )	18. INSPECCIÓN ( )	26. VASTACIÓN ( )
9. CAMBIO ( )	19. LICENCIA ( )	27. OTROS (X)
10. CERTIFICADO ( )	20. RECONOCIMIENTO ( )	

ESPECIFICAR: Solicitud de Acceso a la Información pública

6.- ANEXOS SEÑALAR EN EL REVERSO, LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y/O REQUISITOS QUE VEA POR CONVENIENTE, SEGÚN EL CASO.

7. FECHA: SAN SEBASTIÁN, 16 DE Agosto DEL 2022

  
 8. FIRMA

9. IMPORTANTE: LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN CASO DE PRODUCIRSE FRAUDE O FALSIEDAD, ME SOMETO A LAS SANCIONES QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° DE LA LEY N° 25035

10. PARA USO INTERNO

DEPENDENCIA A LA QUE SE REMITE	MOTIVO	FECHA	FOLIOS	FIRMAS



10

**SOLICITO:** ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
**ATENCIÓN:**  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
SUBGERENCIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y FUNERARIOS.

Yo, Cristhian André Jara Guzmán,  
identificado con DNI N° 73118637; con  
domicilio real en Av. Jorge Chávez Lt. T1 Mz.  
11, distrito de Wanchaq, departamento y  
provincia del Cusco; con el debido respeto  
ante usted expongo:

En ejercicio de mi derecho a la información y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley n°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, solicito se me proporcione la siguiente información:

- a) **Cronograma de Actividades** de la subgerencia de cultura, educación, deporte y funerarios, durante el periodo 01 enero a 30 julio del 2022.
- b) Disposiciones y/o resoluciones normativas emitidas por parte de la subgerencia de cultura, educación, deporte y funerarios, **referidos a temas EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS**, durante el periodo 01 enero a 30 julio del 2022.
- c) Relación de infraestructura administrada por la subgerencia de cultura, educación, deporte y funerarios.

Conviene precisar que conforme del artículo 11° literal b) del Texto Único ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud presentada deberá ser atendida en un plazo no mayor de diez días.

Considerando que el artículo 22 de la citada Ley establece que la información podrá remitirse vía correo electrónico proporcione mi dirección electrónica [jaraguzmanc@gmail.com](mailto:jaraguzmanc@gmail.com)

Cusco 16 de agosto de 2022

Cristhian André Jara Guzmán  
DNI N° 73118637





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



10. Ejecutar la estrategia de comunicaciones definida por el nivel nacional.
11. Otras Funciones inherentes al cargo.

**SUB GERENCIA DE CULTURA EDUCACION, DEPORTE Y SERVICIOS  
FUNERARIOS**

**ARTICULO 219°.** La Sub Gerencia de Cultura Educación, Deporte y Servicios Funerarios es un órgano de tercer nivel encargado de Organizar, ejecutar y evaluar las actividades en el rubro de educación, cultura y deporte y administrar los servicios municipales que se brindan con los parques, campos deportivos, centros de recreación, servicios funerarios y demás infraestructuras que corresponde a esta Sub Gerencia la misma que está a su cargo las siguientes unidades:

- Unidad de Biblioteca, Ludoteca y Auditorio.
- Unidad de Servicios Funerarios y Cementerios.
- Unidad de Centros Recreacionales.

**ARTICULO 220°.** Está a cargo de un Sub Gerente, jerárquicamente funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

**ARTICULO 221°.** Son sus funciones:

1. Coordinar acciones con los especialistas y otros para lograr la reproducción de libros y otros culturales en forma mensual, bimensual o trimestral como se determine en el Plan Operativo Institucional.
2. Promover las actividades educacionales y deportivas a través de las vacaciones útiles en las zonas rurales y urbanas del distrito
3. Promover el deporte fundamental en el ámbito distrital mediante campeonatos deportivos y otros encuentros
4. Promover actividades y supervisar las funciones de las áreas de Ludoteca, Biblioteca, Piscina Municipal.
5. Coadyuvar en la formulación de estrategias y programas en materia de educación, cultura y deporte.
6. Promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de nuestros monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones y costumbres.
7. Impulsar una cultura cívica a los bienes de conservación del patrimonio cultural y mejora del ornato local.







**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



8. Proponer la presentación de la cultura viva y fortalecer la identidad cultural de la población.
9. realizar el requerimiento oportuno de los bienes y servicios que se requiera para cumplir con las metas programadas.
10. Sugerir y proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Municipales en asuntos de su competencia.
11. Promover y apoyar la realización de actividades culturales que se desarrollen por parte de la población y/o instituciones.
12. Impulsar la creación y continuidad de grupos culturales, artísticos, deportivos y folklóricos.
13. Promover la suscripción de convenios interinstitucionales en el campo de su competencia.
14. Adoptar medidas pertinentes para la optimización de su administración y procedimientos necesarios, para una mejor y eficaz habilitación, conservación y prestación de servicios en los cementerios del distrito.

### GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 222º.** La Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, lidera la formulación de las políticas ambientales, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental del Distrito y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

**ARTÍCULO 223º.** Está a cargo de un Servidor Público denominado Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien depende Funcional y Jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO 224º.** Corresponde a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente las siguientes funciones:

1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el funcionamiento óptimo de las Sub Gerencias y áreas a su cargo.
2. Orientar las acciones que debe de cumplir todas las Sub Gerencias bajo su cargo y administración.
3. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de velar por el mantenimiento del ornato del distrito.
4. Establecer políticas y estrategias para mejorar los servicios de Limpieza Pública y la conservación y mantenimiento de las áreas verdes del distrito.





4	001.4	PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN	EE N° 4. Desarrollo social y bienestar de la población	1	NO.04.01	PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL PERMANENTE A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN	EE N° 4. Desarrollo social y bienestar de la población LINEAMIENTO N° 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.	SUB GERENCIA DE SALUD Y NUTRICION
			LINEAMIENTO N° 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.	2	NO.04.02	CENTROS RECREACIONALES ADECUADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION EN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN	EE N° 4. Desarrollo social y bienestar de la población LINEAMIENTO N° 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así	SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE



<b>PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2020 - 2023</b>								
							como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.	
			3	NO.04.03	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DESARROLLADAS EN ESPACIOS PUBLICOS DIRIGIDO A LA POBLACION DEL DISTRITO	EE N° 4. Desarrollo social y bienestar de la población LINEAMIENTO N° 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.	SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	

Fuente: Plan Estratégico Institucional Municipalidad San Sebastián Pag. 24



Municipalidad Distrital de  
**SAN SEBASTIÁN**

CELESTIA 80141022

*Sonqoqkipi T'ibasin*

**PLAN OPERATIVO  
INSTITUCIONAL MULTIANUAL  
POI 2022-2024**



**GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y  
RACIONALIZACION**

SAN SEBASTIAN, 2021



DEI.4	PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN	Índice de desarrollo humano en el distrito	Índice de educación-Índice de salud-Índice de esperanza de vida	0.54	2010	0.81	2012	0.65	0.68	0.70	0.72	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
ACCIONES ESTRATEGICAS DEL DEI.4												
AEI.04.01	CENTROS RECREACIONALES ADECUADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION EN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN	N° total de población beneficiada por centros recreacionales del distrito	sumatoria total de población beneficiada por centros recreacionales del distrito	35000	2017	40000	2018	45000	60000	52000	65000	SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
AEI.04.02	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DESARROLLADAS EN ESPACIOS PUBLICOS DIRIGIDO A LA POBLACION EN GENERAL EN EL DISTRITO	número total de población que accede a actividades artísticas y culturales en el distrito	sumatoria de actividades artísticas y culturales desarrolladas en el distrito	15	2017	18	2018	60	65	70	75	SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
AEI.04.03	PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL PERMANENTE A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN	Porcentaje de la Población vulnerable que accede a los Programas de Apoyo Social	sumatoria total de transferencias respecto a protección social en la municipalidad	300	2017	400	2018	500	580	650	700	SUB GERENCIA DE SALUD Y NUTRICION
	INCREMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y EMPLEO EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN	N° de establecimientos beneficiados de servicios turísticos y culturales	sumatoria total de establecimientos transferidos de servicios turísticos y culturales	0	2017	0	2018	1	1	2	3	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA AREA DE PROMOCION DEL TURISMO
ACCIONES ESTRATEGICAS DEL DEI.5												

Fuente: Plan Operativo Anual Municipalidad San Sebastián Pag. 17

ACTIVIDAD OPERATIVA - SUB GERENCIA DE CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y FUNERARIOS

DEI.04 - PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

AEI.04.01 - CENTROS RECREACIONALES ADECUADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION EN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

CODIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA	UBIGEO	U.L.	PRIORIDAD	PERIODO MULTIANUAL	MEDA	PROGRAMACION MENSUAL												TOTAL ANUAL			
							01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12				
AEI0408800094	FUNCIONAMIENTO DE LA CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	080105 - SAN SEBASTIAN	INFORME	Muy Alta	2021	FISICO COSTEO S/	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	120,0	
AEI0408800095	FORTALECER LA OPCION CON UN ADECUADO SERVICIO EN LA BIBLIOTECA Y LUDOTECA	080105 - SAN SEBASTIAN	ACCION	Muy Alta	2021	FISICO COSTEO S/	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	12,0
AEI0408800096	FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE FUNERARIOS	080105 - SAN SEBASTIAN	ACCION	Muy Alta	2021	FISICO COSTEO S/	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	12,0
AEI0408800097	EMISION DE INFORMES Y OPERACION DE LOS CENTROS RECREACIONALES DEL DISTRITO	080105 - SAN SEBASTIAN	ACCION	Muy Alta	2021	FISICO COSTEO S/	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	12,0
AEI.04.02 - ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DESARROLLADAS EN ESPACIOS PUBLICOS DIRIGIDO A LA POBLACION DEL DISTRITO																						

Fuente: Plan Operativo Anual Municipalidad San Sebastián Pag. 61



## FOTOGRAFÍAS ENTREVISTADOS



Fotografía: Entrevista Bryan Prada



Fotografía: Entrevista Juana Zamalloa Loayza, Consejo Regional del Deporte



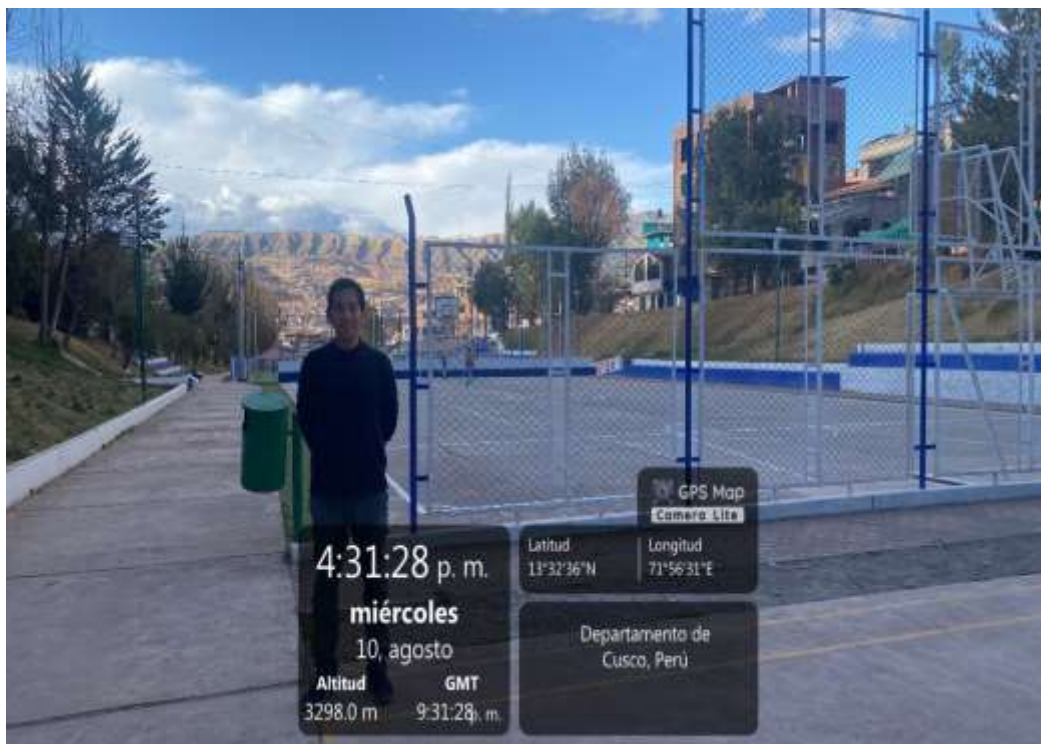
Fotografía: Entrevista Joseph Pozsgai Palomino Gerente Deportivo



## FOTOGRAFÍAS DE LOS CENTROS RECREACIONALES

### CENTRO RECREACIONAL AGUA BUENA









CENTRO RECREACIONAL CACHIMAYO

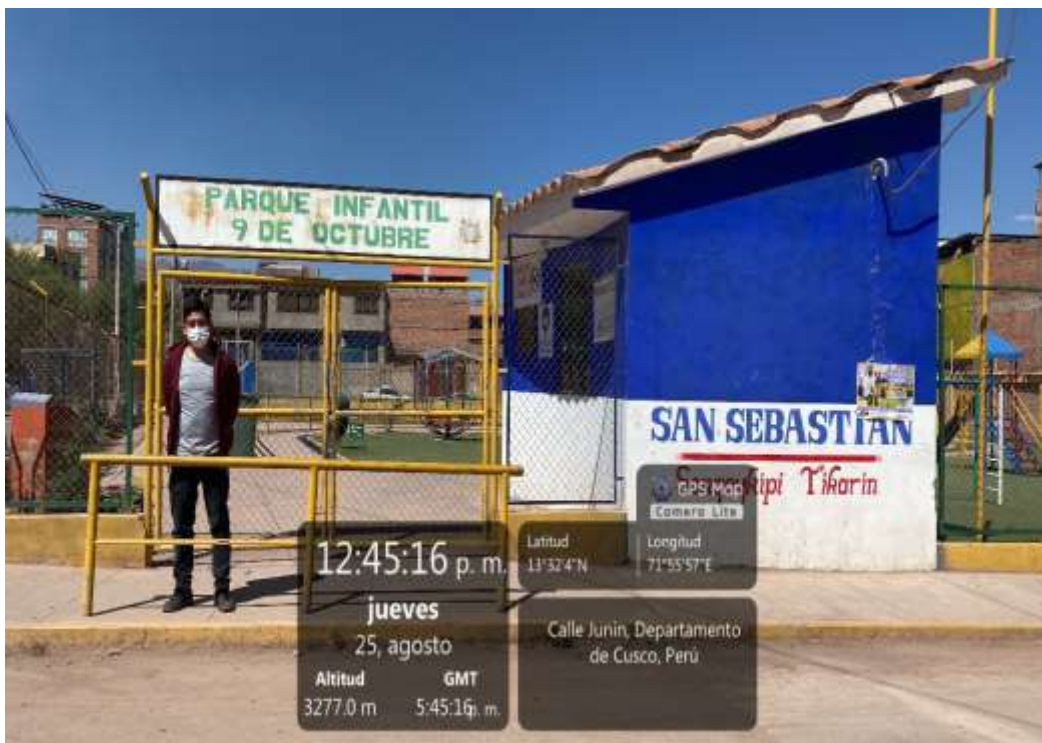






CENTRO RECREACIONAL 9 OCTUBRE

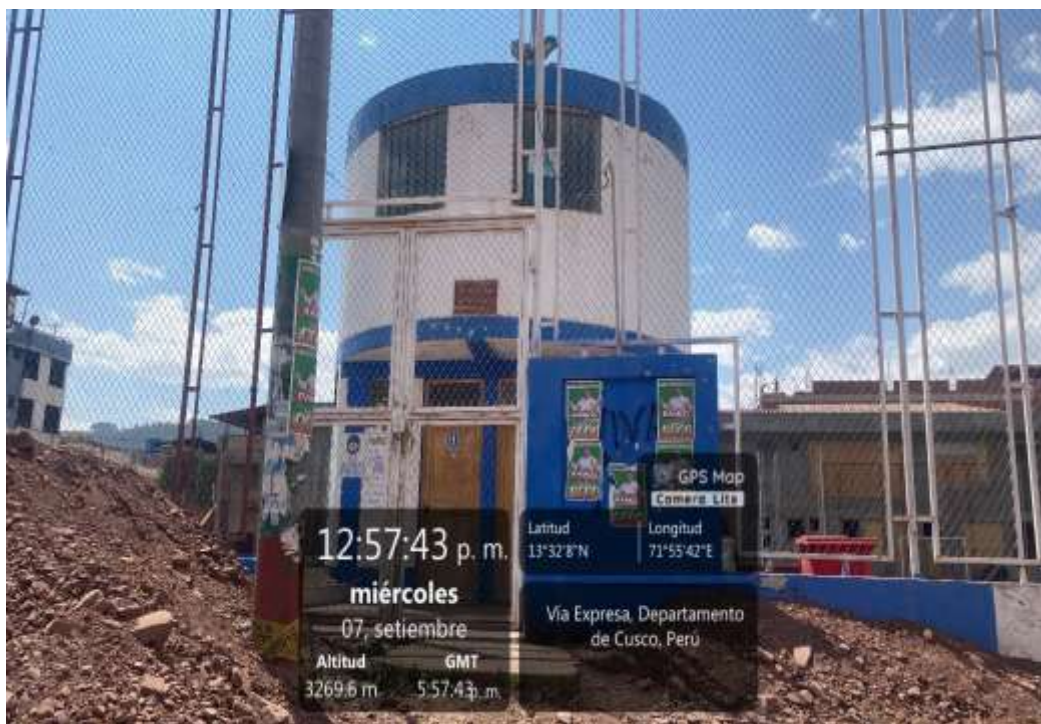






CENTRO RECREACIONAL VISTA ALEGRE







CENTRO RECREACIONAL MICAELA BASTIDAS









CENTRO RECREACIONAL LAS JOYAS



F35G+XMF PARQUE RECREATIVO DE LAS JOYAS "parque Onix", Cusco 08006, Perú

Latitude  
-13.540088333333332°

Longitude  
-71.92322333333333°

Local 03:45:59 P. M.

Altitude 3322.6 meters

GMT 08:45:59 P. M.

martes, 08.16.2022





CENTRO RECREACIONAL SURIHUAYLLA





**MATRIZ DE CONSISTENCIA.**

*Tabla 5: Matriz de Consistencia*

Problema General	Objetivos	Hipótesis	Categorías de Estudio	Sub Categoría	Metodología de la investigación	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
¿De qué manera la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu vulnera el derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco, periodo 2022?	Demostrar la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu y su influencia en la vulneración del derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco periodo 2022.	El desconocimiento de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu por parte de la municipalidad distrital de San Sebastián provincia y departamento del Cusco (funcionarios), afecta negativamente el derecho al deporte.	Ley N°28036 D.S. 014-2022-MINEDU	- Principios Fundamentales, definición y programas del deporte. - Sistema Deportivo Nacional. - Rol del Gobierno local	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Descriptivo – Analítico <b>Método:</b> Socio jurídico multivariable de fuente mixta <b>Diseño Contextual:</b> Periodo 2022	<b>Técnicas</b> - Entrevistas - Observación estructurada de la realidad - Revisión documental <b>Instrumentos:</b> - Realización de entrevista personal inestructurada. - Guía de Observación con matriz de categoría (estructura deportiva, donde se encuentra,
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas.</b>				
¿Cuáles son los efectos de la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu y la vulneración del derecho al deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco periodo 2022?	Determinar los efectos de la inaplicación Ley N°28036 y la vulneración del derecho al deporte caso - Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco- Periodo 2022.	La inaplicación de la Ley N°28036 provoca el no desarrollo, y la no promoción del deporte en la Municipalidad Distrital de San Sebastian, provincia y departamento del Cusco	El derecho Fundamental al Deporte.	- Constitución Política del Estado - Ley General de Educación N° 28044 - Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27867 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27867	Municipalidad distrital de San Sebastián <b>Unidades de Estudio:</b> Centros Recreacionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián	- Realización de entrevista personal inestructurada. - Guía de Observación con matriz de categoría (estructura deportiva, donde se encuentra,



<p><b>¿Qué factores jurídicos y políticos, influyen en la inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco periodo 2022?</b></p>	<p>Identificar los factores jurídicos y políticos que intervienen en la inaplicación del D.S. 014-2022-Minedu en la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Periodo 2022.</p>	<p>La no aplicación del D.S. 014-2022-Minedu, obedece a factores jurídicos como el desconocimiento de la norma y su inaplicación formal, en el ámbito político a la no voluntad política de los actores, como son, el alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastian, provincia y departamento del Cusco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Personas Adultas Mayores N°28803</li> <li>- Ley General de la Persona con Discapacidad N°29973</li> <li>- Ley General de Salud Ley N°26842</li> </ul>	<p>aforo, que deporte se práctica).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matriz de categoría de documentos institucionales, comunicacionales, legales y de consulta temática.</li> </ul>
<p><b>¿De qué manera la inaplicación de la promoción de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu afecta en el ejercicio del derecho a la salud y la educación, en la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco, periodo 2022?</b></p>	<p>Determinar de qué manera la inaplicación de la promoción de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu afecta en el ejercicio del derecho a la salud y la educación Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco, periodo 2022</p>	<p>La inaplicación de la Ley N°28036 y el D.S. 014-2022-Minedu influye en el derecho a la salud, generando conductas sedentarias y generando problemas de índole social; y afecta a la educación limitando el desarrollo de habilidades y valores intrínsecos de la práctica deportiva, en la Municipalidad Distrital de San Sebastian, provincia y departamento del Cusco</p>		

Fuente: Elaboración propia.